



ACTA ORDINARIA N°116 -2024-2028

Acta de la Sesión Ordinaria **N°116-2024-2028**, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 12 de agosto del dos mil veintiséis, a las dieciséis horas y cuarenta y cuatro minutos de la tarde (04:44 p.m.). Ocuparon Curul los regidores:

Fabiola Solís Pérez **Presidente Municipal** -----
Jorge Li Wong **Vicepresidente Municipal** -----
Donald Cortés Porras -----
Vanessa Masis Arias -----

Juan Carlos Anchía Angulo -----
REGIDORES SUPLENTES -----
Adrián Pérez Retana -----
Elmer Uva Beita -----
Miriam Quesada Fernández -----
Delky Maroto Chavarría -----
Michael Valverde Fonseca -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----
Jorge Enrique Cerdas Pérez -----
Ana Ortiz Esquivel -----
Raquel Acuña Flores/Cc: Raquel Acuña Morales -----
Enoquer Alvarado Uva/ CC: Enock Alvarado Uva -----
María Cristina Garra Salazar -----

SINDICOS SUPLENTES -----
Walter Díaz Matarrita -----
Alcalde: Lic. Mainor Anchía Angulo. -----
Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez. -----
TI: Carlos Valverde Morera. -----
AUSENTES: Ester Vindas Aguilar/ CC: Esther Vindas Aguilar (Sindica Propietaria), Silvia Elena Herrera Dinarte (síndica suplente), Douglas Gerardo Cerdas Chavarría (síndico suplente), Douglas Adrián Quesada Meza (síndico suplente), Uber Murillo Palma/CC: Huberth Murillo Palma (Síndica Suplente), Kattia Badilla Carvajal (síndica suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

PUNTO 1. Juramentación Junta Administrativa Liceo Finca Alajuela. -----

PUNTO 2. Juramentación Junta de Educación Escuela Ajuntaderas. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 113-2024-2028. -----

PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 58-2024-2028. --

PUNTO 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 114-2024-2028. -----

PUNTO 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 115-2024-2028.

Pendiente Artículo 48 del CM. -----

PUNTO 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 59-2024-2028.

Pendiente Artículo 48 del CM. -----

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----

ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal somete a votación el orden del día y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, solicita al síndico propietario Enock Alvarado Uva, que realice la oración. -----





ARTÍCULO III. AUDIENCIAS.

PUNTO 1. Juramentación Junta Administrativa Liceo Finca Alajuela.
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, procede a llamar a los (as) señores (as): **Marvin García Gutiérrez cédula 6-0130-0476 y María Gabriela Román Cisneros cédula 1-1023-0535**, le solicita que levante la mano derecha y le indica “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responde -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os la demanden”. “Por lo anterior quedan debidamente Juramentados”

PUNTO 2. Juramentación Junta de Educación Escuela Ajuntaderas.
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, procede a llamar a los (as) señores (as): **Marlen Torres Gómez cédula 603810307, Erika Mejias Delgado cédula 604330302, Luis Alexander Álvarez Gómez cédula 603770089, Marcos Antonio Fuentes Abarca cédula 604270210 y Carlos Alberto Barrantes Acuña cédula 603590398**, le solicita que levante la mano derecha y le indica “¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responde -Sí, juro. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os la demanden”. “Por lo anterior quedan debidamente Juramentados”

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 113-2024-2028.
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, menciona antes de someter a votación el **ACTA ORDINARIA N° 113-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **ACTA ORDINARIA N° 113-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.**

PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 58-2024-2028.
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, menciona antes de someter a votación el **ACTA EXTRAORDINARIA N° 58-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **ACTA EXTRAORDINARIA N° 58-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.**

PUNTO 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 114-2024-2028.
La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N° 114-2024-2028**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N° 114-2024-2028. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo.**

PUNTO 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N° 115-2024-2028.
Pendiente Artículo 48 del CM.

PUNTO 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N° 59-2024-2028.
Pendiente Artículo 48 del CM.

ARTÍCULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se reciben oficios: AM-1053-2026-2028 de fecha 05 de agosto de 2026 que lleva como Asunto: Remisión Información Plurianual 2026-2029; AM-1054-2026-2028 de fecha 05 de agosto de 2026, que lleva como Asunto: Remisión Plan Operativo Anual y AM-1055-2026-2028, de fecha 05 de agosto de 2026, que lleva como Asunto: Remisión Presupuesto Extraordinario N° 02-2026, recibidos el 06 de agosto de 2026 en la secretaría del Concejo Municipal de Osa, suscritos por el Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal. Leídos los oficios el Concejo Municipal Acuerda: Se traslada el presente oficio y sus anexos a la comisión de asuntos hacendarios para el día martes 18 de agosto del 2026 a las 16:00, y se le convoca a la directora financiera su participación a dicha comisión. Se le instruye al secretario del concejo comunicar el presente acuerdo a la dirección financiera para su conocimiento y asistencia a dicha comisión. No se omite

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



manifiestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta.
Punto 2. Se recibe Dictamen Jurídico N°001-2026 de fecha 22 de julio de 2026, recibido el 22 de julio de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Jorge Alberto Cole De León, Abogado, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice:
SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y EVENTUAL CORRECCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO, CONFORME A LA DIRECTRIZ SINAC-IRT-001-2016.
SEÑORES HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE OSA.
I. COMPARECENCIA.
Quien suscribe, Lic. Jorge Alberto Colé de León, abogado y notario público, incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica bajo el carné profesional N.°24.930, actuando en mi condición de apoderado especial judicial y administrativo de la sociedad TRES CIENTO DOS- NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-102-954226, representación acreditada mediante certificación notarial y poder especial que se adjuntan al expediente, respetuosamente emito el presente dictamen jurídico para conocimiento y valoración de ese Honorable Concejo Municipal.
II. OBJETO DEL DICTAMEN.
El presente dictamen tiene como finalidad determinar la procedencia jurídica de que el Concejo Municipal de Osa adopte un acuerdo formal mediante el cual solicite al Área de Conservación Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) la revisión y eventual corrección de la clasificación del inmueble objeto del presente expediente, actualmente considerado Patrimonio Natural del Estado.
Debe aclararse desde este momento que la presente gestión no pretende que el Concejo Municipal sustituya las competencias técnicas del SINAC, ni que declare por sí mismo la inexistencia de Patrimonio Natural del Estado.
Su finalidad es mucho más concreta: que el Concejo ejerza la competencia que expresamente le reconoce la Directriz SINAC-IRT-001-2016 para promover ante el SINAC el procedimiento administrativo de revisión, aportando nueva prueba técnica idónea.
III. ANTECEDENTES.
Con ocasión del procedimiento administrativo que se sigue respecto del inmueble ubicado en Isla Violines, distrito de Sierpe, fue contratado el Ingeniero Forestal Leonardo Espinosa Zamora, profesional competente en materia forestal, para realizar una evaluación integral de las condiciones biofísicas del terreno.
El estudio comprende inspección de campo, análisis de cobertura forestal, interpretación cartográfica, revisión histórica de fotografías aéreas, análisis de mapas oficiales de cobertura forestal y valoración de las características ecológicas del inmueble.
Como resultado de ese trabajo especializado, el profesional concluye que el inmueble no presenta bosque conforme a la definición contenida en el artículo 3 de la Ley Forestal, que tampoco existía bosque históricamente según la cartografía oficial y que el área no reúne las condiciones necesarias para formar parte del Patrimonio Natural del Estado.
Dicho informe constituye la prueba técnica principal que motiva la presente gestión.
IV. FUNDAMENTO JURÍDICO.
El presente dictamen encuentra sustento en:
* artículos 11, 27, 50 y 169 de la Constitución Política;
* Ley General de la Administración Pública;
* Código Municipal;
* Ley Forestal N.°7575;
* Ley de Biodiversidad;
* Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre;
* Directriz SINAC-IRT-001-2016 "Lineamientos Generales para Clasificar y Delimitar el Patrimonio Natural del Estado".
V. ANÁLISIS JURÍDICO.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



La Directriz SINAC-IRT-001-2016 constituye el procedimiento oficial emitido por la Dirección Ejecutiva del SINAC para regular el levantamiento, clasificación, revisión y corrección del Patrimonio Natural del Estado. -----

No se trata de una simple guía administrativa; por disposición expresa de la Dirección Ejecutiva del SINAC, su aplicación es obligatoria para todas las Áreas de Conservación en los procedimientos de clasificación y levantamiento del Patrimonio Natural del Estado. -----

Uno de los aspectos más relevantes de dicha Directriz consiste en reconocer expresamente que las Municipalidades están legitimadas para solicitar revisiones de las certificaciones del Patrimonio Natural del Estado. -----

La Directriz dispone que dichas solicitudes deben realizarse mediante acuerdo del Concejo Municipal, acompañando la fundamentación correspondiente y el criterio emitido por profesionales competentes que expliquen técnicamente las razones de la revisión solicitada. - Precisamente esos requisitos concurren en el presente caso. -----

La sociedad interesada aporta un informe elaborado por un Ingeniero Forestal competente, sustentado en inspecciones de campo, análisis cartográfico, revisión histórica e interpretación técnica de los insumos aceptados por la propia Directriz. -----

Desde el punto de vista jurídico, ese informe satisface el requisito de fundamentación técnica previsto por el procedimiento oficial del SINAC. -----

En consecuencia, el Concejo Municipal cuenta con elementos suficientes para ejercer la competencia que le reconoce la Directriz y promover formalmente la revisión ante el Área de Conservación Osa. -----

Debe resaltarse que el acuerdo municipal no implica resolver sobre la existencia o inexistencia del Patrimonio Natural del Estado. -----

La decisión definitiva continúa siendo competencia exclusiva del SINAC, institución que deberá conformar el expediente administrativo, realizar la valoración técnica correspondiente y emitir la resolución que en Derecho proceda. -----

VI. OPINIÓN JURÍDICA. -----

Con fundamento en el análisis precedente, este Despacho concluye que: -----

1. La gestión promovida cumple con los requisitos establecidos por la Directriz SINAC-IRT-001-2016. -----

2. El informe emitido por el Ingeniero Forestal Leonardo Espinosa Zamora constituye prueba técnica idónea para sustentar la solicitud de revisión. -----

3. El Concejo Municipal de Osa posee competencia para adoptar el acuerdo mediante el cual se solicite formalmente al Área de Conservación Osa la revisión de la clasificación actualmente existente. -----

4. Procede remitir al SINAC el expediente técnico y jurídico para que dicha institución inicie el procedimiento administrativo de revisión previsto en la Directriz. -----

VII. RECOMENDACIÓN. -----

Por las razones expuestas, respetuosamente recomiendo al Honorable Concejo Municipal: ---

PRIMERO. Tener por recibido el informe técnico elaborado por el Ingeniero Forestal Leonardo Espinosa Zamora y el presente Dictamen Jurídico. -----

SEGUNDO. Incorporar ambos documentos al expediente administrativo correspondiente. ----

TERCERO. Adoptar acuerdo municipal solicitando formalmente al Área de Conservación Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación la revisión y eventual corrección de la clasificación del inmueble objeto del presente expediente como Patrimonio Natural del Estado, conforme al procedimiento establecido en la Directriz SINAC-IRT-001-2016. -----

CUARTO. Remitir al Director del Área de Conservación Osa certificación del acuerdo municipal, acompañando: -----

* el Dictamen Jurídico; -----

* la Constancia Técnica emitida por el Ingeniero Forestal Leonardo Espinosa Zamora; -----

* el plano de agrimensura correspondiente; -----

* la certificación de personería jurídica de la sociedad; -----

* el poder especial otorgado al suscrito; -----

* y los demás documentos técnicos y administrativos que conforman el expediente. -----

QUINTO. Solicitar respetuosamente que, una vez concluido el procedimiento de revisión, el



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2024-2028

Página 5 de 30

SINAC comunique la resolución correspondiente al Concejo Municipal de Osa y a la Municipalidad de Osa para la continuación de los trámites administrativos que en Derecho correspondan. -----

Una vez visto y analizado el Dictamen Jurídico 001-2026 el Concejo Municipal ACUERDA: Trasladar el expediente completo a la alcaldía municipal para que por medio del Departamento de Zona Marítimo Terrestre (ZMT) y el Departamento de Servicios Jurídicos para que, en el ámbito de sus competencias, analicen la documentación aportada y emitan un informe técnico-jurídico sobre la procedencia y viabilidad de elevar la solicitud de revisión de Patrimonio Natural del Estado ante el Área de Conservación Osa (ACOSA-SINAC) conforme a la Directriz SINAC-IRT-001-2016. Solicitar que dicho informe sea rendido a este Concejo Municipal en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe nota de fecha 04 de agosto de 2026, recibida el 04 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin fronteras dirigida al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Remisión de información oficial de la CCSS sobre las Clínicas VICITS y solicitud de valoración para impulsar su fortalecimiento. -----

Estimados señores y señoras: -----

Reciban un cordial saludo. Quien suscribe, Alberto Cabezas Villalobos, periodista y secretario Asociación agencia para el desarrollo accesible sin fronteras me permito remitir a ese honorable Concejo Municipal la respuesta oficial emitida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en atención a la consulta periodística formulada sobre las Clínicas VICITS y su implementación en Costa Rica. De acuerdo con la información suministrada por la doctora Ana Jéssica Navarro Ramírez, directora de dicha dependencia, actualmente funcionan diez Clínicas VICITS en el país, las cuales han evolucionado hacia un modelo integral de prevención del VIH basado en la Profilaxis Preexposición (PrEP) y en estrategias de prevención combinada. Asimismo, la CCSS señala que la apertura de nuevos servicios responde a un análisis técnico integral que considera aspectos epidemiológicos, administrativos, financieros, organizacionales y de sostenibilidad, por lo que las solicitudes o acuerdos municipales, aunque pueden expresar el interés de una comunidad, no sustituyen los estudios institucionales que deben realizarse antes de adoptar una decisión. No obstante, la propia institución reconoce que los gobiernos locales pueden desempeñar un papel importante en la promoción de acciones de prevención, educación comunitaria, reducción del estigma y la discriminación, dentro del ámbito de sus competencias. Además, recomienda que las consultas relacionadas con esta materia se canalicen mediante el Consejo Nacional de VIH, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º9797. En virtud de lo anterior, respetuosamente considero que esta información oficial puede servir de insumo para enriquecer el análisis que realiza ese Concejo Municipal sobre las iniciativas orientadas a fortalecer el acceso a servicios especializados de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el cantón de Osa. Igualmente, de estimarlo pertinente, ese Concejo podría valorar la adopción de acuerdos dirigidos a promover espacios de coordinación con la CCSS, el Consejo Nacional de VIH, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones competentes, con el propósito de conocer las condiciones técnicas y epidemiológicas que eventualmente podrían justificar el fortalecimiento de estos servicios en la región. Agradezco la atención brindada y quedo a disposición para ampliar cualquier aspecto relacionado con la información oficial remitida por la Caja Costarricense de Seguro Social. -----

Una vez visto y analizado el correo, el Concejo Municipal ACUERDA: Trasladar la documentación a la Comisión de Asuntos Sociales para que, en coordinación con las autoridades de salud y los actores comunales, se valore la pertinencia de promover espacios informativos o de articulación orientados a la prevención y el respeto a los derechos en salud en el cantón de Osa. Comunicar el presente acuerdo a la asociación



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



gestionante al correo electrónico aportado. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 4. Se recibe nota de fecha 04 de agosto de 2026, recibida el 04 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrita por el Señor Diego Garcia Godinez presidente de la ASADA de la Florida de Piedras Blancas y la señora Maritriz Garita Barboza secretaria, ASADA de la Florida de Piedra Blancas dirigida a la Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de información sobre el avance de la ampliación de la vía pública. -----
Estimados señores reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Asada Piedras Blancas de Osa. -----

Se solicita respetuosamente información sobre el avance de la gestión presentada mediante nota enviada en la fecha siguiente: 20 de mayo de 2024, relacionada con la delimitación y ampliación de la vía pública en los sectores de Finca Puntarenas, Finca Alajuela, Salamá y La Florida. La gestión que resulta de gran importancia para nuestra organización, ya que de ella depende la ejecución del proyecto de ampliación y mejora del sistema de acueducto que beneficiará a la integración de nuevas comunidades de la zona. -----

Lo anterior, con el fin de conocer los avances realizados y el estado actual de dicha gestión, ya que esta información es de gran importancia para la planificación y continuidad del proyecto de mejoramiento del acueducto comunal. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Trasladar a la Alcaldía Municipal, a la Junta Vial y a la Unidad Técnica de Gestión Vial (UTGV) para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, rindan un informe detallado a este Concejo y a la organización gestionante sobre el estado actual y los avances de la solicitud de delimitación y ampliación vial presentada el 20 de mayo de 2024 en los sectores de Finca Puntarenas, Finca Alajuela, Salamá y La Florida. Se le instruye al secretario del concejo municipal comunicar el presente acuerdo a la ASADA Piedras Blancas de Osa y al alcalde municipal para su trámite correspondiente. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio CR-PSJ-67-2026, de fecha 28 de julio de 2026, recibido el 04 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico suscrito por el Lic. Henry Mora Valerio Abogado de ZMT Departamento de Servicios Jurídicos Municipalidad de Osa, VB, la Licda. Leidy Martinez González, Asesora Legal Municipalidad de Osa, recibido por correo electrónico en la secretaría del Concejo Municipal, que a la letra dice: CRITERIO TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°2569-2024-2028-SOLICITUD ORFEBRE VERDE DE OSA LTDA Y OTROS. -----

ANTECEDENTES: -----

1. - Que mediante nota de del día fecha 19 de junio de 2026, suscrita por el Arq. Eduardo Valverde Chávez, Apoderado General de Orfebre Verde de Osa LTDA, el Lic. Alberto Colé de León abogado Asesor, el Arq. Eduardo Valverde Chávez, Apoderado General de Orfebre Verde de Osa LTDA y el Ing. Leonardo Espinosa Zamora Regente Forestal, se solicitó al Concejo Municipal entre otras cosas el autorizar formalmente al Instituto Geográfico Nacional (IGN) para realizar el amojonamiento digital de la Zona Marítimo Terrestre correspondiente al sector de Mogos, distrito de Sierpe, cantón de Osa. -----

2. - Que en la sesión ordinaria N°110-2024-2028, celebrada el 01 de julio de 2026, se acordó solicitar a este despacho legal el criterio respectivo en cuanto sobre la viabilidad y procedencia de emitir una autorización ante el Instituto Geográfico Nacional para el amojonamiento digital de la Zona Marítimo Terrestre. -----

ANALISIS DEL CASO: -----

1.- Que, el artículo 62 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, dice que: ----
"No se podrán otorgar concesiones en lotes donde no esté demarcada la zona pública. A tal



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



efecto, cada municipalidad demarcará la zona pública a lo largo del litoral de su jurisdicción y en especial en aquellas áreas de la Zona Marítimo Terrestre en que se contemple la construcción de obras o edificaciones, debiendo contratar los estudios necesarios para este fin con el Instituto Geográfico Nacional, el cual demarcará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de este reglamento, salvo en los litorales que presenten procesos forma do res de costas muy dinámicos, en los que se demarcará la zona pública según las delimitaciones que fije el Instituto Geográfico Nacional de conformidad con los estudios que realice en cada caso.

“Lo subrayado y en negrita es nuestro. -----

Que el Reglamento de Especificaciones para la Delimitación de la zona publica de la zona Marítimo terrestre, indican en sus artículos 3, 6 y 7 lo siguiente: -----

"Artículo 3: Competencia. La delimitación de la Zona Publica de la Zona Marítimo Terrestre, es función exclusiva del IGN en representación del Estado y esta implícita dentro de las atribuciones confiadas en su Ley N°6043." -----

"Artículo 6°- Calculo de costos de los servicios. El área competente del IGN confeccionará el presupuesto para la prestación de los servicios en el cual se tomará en cuenta el costo de horas hombre, viáticos, tiempo extraordinario, peajes, seguros, combustible y materiales. El costo de los trabajos será cubierto en su totalidad por el interesado y deberá depositarlo en la cuenta bancada que a los efectos se designe, de previo a la ejecución de las labores para el amojonamiento de la zona marítimo terrestre." -----

Artículo 7°- De las nuevas delimitaciones. Todo nuevo amojonamiento o delimitación digital georreferenciada de la línea correspondiente a la Zona Publica, debe ser solicitado por el ente administrador de la Zona Marítimo Terrestre, sea la municipalidad respectiva a través de su Concejo Municipal, el ICT o bien el SINAC, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. -----

El IGN no actuara de oficio para la demolición de mojones o el establecimiento de un nuevo amojonamiento o la oficialización de una nueva delimitación digital georreferenciada de una línea de la Zona Publica ya demarcada, salvo que se hayan modificado las condiciones originales que hagan exigible un nuevo amojonamiento o delimitación. -----

A los efectos de reponer, rectificar alteraciones o densificar mojones en los sectores litorales que lo requieran, la Municipalidad respectiva, el ICT o el SINAC según sea el caso, deberán presentar ante el IGN la solicitud correspondiente. -----

Del artículo 62 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre se desprende, en primer término, que la demarcación de la zona pública no constituye una actuación facultativa o meramente conveniente para la municipalidad, sino que se trata de una condición jurídica necesaria para la adecuada administración de la Zona Marítimo Terrestre y, particularmente, para el eventual otorgamiento de concesiones, dado que la norma prohíbe expresamente conceder lotes en sectores donde la Zona Pública no se encuentre debidamente demarcada. -

Sin embargo, esa obligación municipal no significa que la municipalidad posea competencia técnica para determinar por sí misma la línea de pleamar ordinaria o la delimitación de la Zona Pública. El propio artículo 62 establece que la municipalidad debe contratar con el Instituto Geográfico Nacional los estudios necesarios, mientras que el artículo 3 del Reglamento de Especificaciones para la Delimitación de la Zona Pública atribuye al IGN, en forma exclusiva, la competencia para ejecutar dicha delimitación en representación del Estado. -----

De la relación entre ambas normas se desprende una distribución clara de competencias, a la municipalidad, como ente administrador de la Zona Marítimo Terrestre, le corresponde promover la delimitación, identificar el sector de interés, adoptar el acuerdo correspondiente, aportar la documentación requerida, contratar el servicio y cubrir su costo y al IGN le corresponde determinar técnicamente la pleamar ordinaria, establecer la línea de la zona pública y ejecutar la modalidad de delimitación que resulte procedente. -----

Por esa razón, no resulta jurídicamente correcto afirmar que el Concejo Municipal debe "autorizar al Instituto Geográfico Nacional" para realizar la delimitación digital georreferenciada, pues el IGN no requiere autorización municipal para ejercer una competencia que le ha sido otorgada directamente por el ordenamiento jurídico, siendo que la competencia del Instituto no nace del acuerdo municipal ni queda subordinada a este. -----

El acuerdo del Concejo Municipal cumple una función distinta: constituye el acto mediante el



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2024-2028

Página 8 de 30

1 cual la municipalidad, como ente administrador del litoral de su jurisdicción, decide solicitar
2 formalmente la prestación del servicio de delimitación e iniciar el procedimiento previsto
3 reglamentariamente. -----

4 Esta precisión es relevante porque la solicitud presentada por Orfebre Verde de Osa Ltda.
5 plantea que el Concejo Municipal "autorice formalmente" al IGN para realizar el amojonamiento
6 digital, no obstante, la figura solicitada no corresponde exactamente al procedimiento regulado,
7 pues el Concejo no concede una autorización al IGN, sino que debe valorar si existe un interés
8 público y una necesidad administrativa suficientes para que la municipalidad solicite y contrate
9 el servicio, siendo que la gestión privada puede motivar el análisis municipal, pero no sustituye
10 la decisión institucional que corresponde adoptar al ente administrador. -----

11 A ello se agrega que el artículo 6 del Reglamento dispone expresamente que el IGN
12 confeccionará el presupuesto y que el costo de los trabajos deberá ser cubierto en su totalidad
13 antes de su ejecución. El artículo 7, por su parte, establece que toda nueva delimitación digital
14 georreferenciada debe ser solicitada por el ente administrador de la Zona Marítimo Terrestre,
15 sea la municipalidad por medio de su Concejo Municipal. -----

16 La interpretación conjunta de estas disposiciones conduce a una conclusión necesaria: la
17 municipalidad no puede limitarse a trasladar una solicitud privada al IGN ni emitir una
18 autorización abstracta sin asumir las consecuencias administrativas, contractuales y
19 presupuestarias que establece el reglamento, siendo que si el Concejo Municipal determina
20 que la delimitación es conveniente para la adecuada administración del sector costero, deberá
21 acordar que la municipalidad solicite formalmente el servicio, tramite la contratación respectiva
22 y defina la fuente de financiamiento para cubrir el presupuesto que establezca el IGN. -----

23 Siendo que la norma señala que los costos serán cubiertos por "el interesado", siendo que, en
24 el procedimiento regulado, la entidad legitimada para solicitar la delimitación es la
25 municipalidad, por ello, frente al IGN, la municipalidad actúa como entidad solicitante y
26 contratante. -----

27 2.- Que la empresa Orfebre Verde de Osa Ltda y otros indican que, como respaldo de su
28 solicitud, aportó una constancia técnica de cobertura del suelo elaborada por el ingeniero
29 forestal Leonardo Espinosa Zamora, mediante la cual se concluye que las áreas analizadas no
30 reúnen las condiciones técnicas ni legales para ser consideradas bosque, conforme al artículo
31 3 inciso d) de la Ley Forestal N.º7575, y que tampoco forman parte del Patrimonio Natural del
32 Estado, asimismo, señala que las áreas de humedal y manglar se encuentran fuera de los
33 terrenos propuestos para concesión. -----

34 Que el artículo 13 de la Ley Forestal N.º7575 establece que el Patrimonio Natural del Estado
35 se encuentra constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, las
36 áreas declaradas inalienables, las fincas inscritas a nombre del Estado y las pertenecientes a
37 municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la administración pública, la
38 misma disposición atribuye expresamente al Ministerio de Ambiente y Energía la
39 administración de dicho patrimonio, siendo que esta asignación legal de competencia no es
40 meramente administrativa, siendo que significa que corresponde al MINAE, por medio del
41 Sistema Nacional de Áreas de Conservación y del Área de Conservación territorialmente
42 competente, identificar, clasificar, certificar y administrar los terrenos que integran el Patrimonio
43 Natural del Estado. -----

44 La municipalidad administra la Zona Marítimo Terrestre dentro de su jurisdicción, pero no posee
45 competencia para sustituir al MINAE-SINAC en la determinación oficial de cuáles terrenos
46 constituyen bosque o terreno forestal perteneciente al Patrimonio Natural del Estado, mucho
47 menos puede adoptar esa determinación exclusivamente con fundamento en una constancia
48 elaborada por un profesional contratado o presentado por la persona interesada. -----

49 La constancia del regente forestal puede servir como estudio técnico de parte, pero no
50 constituye un acto administrativo del órgano competente, tampoco equivale a una certificación
51 oficial del Patrimonio Natural del Estado ni desplaza las conclusiones técnicas que emita el
52 Área de Conservación Osa, por lo cual el profesional privado no ejerce potestad pública para
53 definir el régimen jurídico del terreno, siendo que solo el MINAE-SINAC, puede certificar sobre
54 la existencia, delimitación o clasificación del Patrimonio Natural del Estado y que estas deben
55 ser observadas por la municipalidad al resolver trámites relacionados con delimitaciones de la





Zona Marítimo Terrestre. -----

Por tanto, mientras no exista una certificación emitida por el MINAE-SINAC que determine oficialmente la condición de los terrenos, la municipalidad no puede tener por demostrado que las áreas se encuentran excluidas del Patrimonio Natural del Estado. -----

3. - Que es criterio de este despacho señalar que previo a que la municipalidad realice cualquier gestión ante el Instituto Geográfico Nacional, resulta indispensable contar con un criterio técnico emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. -----

Esta exigencia se justifica en que el Concejo Municipal no debe adoptar un acuerdo de solicitud y contratación basándose únicamente en la petición formulada por una sociedad privada, como ente administrador de la Zona Marítimo Terrestre, la municipalidad debe verificar previamente que la delimitación solicitada responda a una necesidad real de administración del litoral y que el sector se encuentre correctamente identificado. -----

El artículo 7 del Reglamento de Especificaciones para la Delimitación de la Zona Pública dispone que todo nuevo amojonamiento o delimitación digital georreferenciada debe ser solicitado por el ente administrador de la Zona Marítimo Terrestre, en este caso la Municipalidad de Osa por medio de su Concejo Municipal. -----

No obstante, para que el Concejo pueda adoptar válidamente esa decisión, debe contar con información técnica suficiente que le permita determinar, por ejemplo: -----

a) La ubicación precisa del sector que se pretende delimitar, -----

b) La extensión aproximada y los límites del tramo litoral correspondiente. -----

c) Si el sector cuenta actualmente con una delimitación oficial de la Zona Pública. -----

d) Si se requiere una nueva delimitación, un reamojonamiento, una reposición, una rectificación o una densificación de mojones. -----

e) Si las condiciones originales de la costa se han modificado y justifican una nueva delimitación. -----

f) Si existe superposición con manglares, humedales, esteros, bosque o áreas certificadas como Patrimonio Natural del Estado. -----

g) Si la delimitación solicitada resulta necesaria para la adecuada administración municipal de la Zona Marítimo Terrestre. -----

h) Si la delimitación tiene utilidad pública general o responde únicamente al interés particular de la sociedad gestionante. -----

Esta valoración no puede ser realizada directamente por el Concejo Municipal ni sustituirse por el informe aportado por el interesado, siendo que corresponde al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, como dependencia técnica municipal especializada, revisar los antecedentes administrativos y cartográficos del sector y determinar la procedencia técnica de promover la delimitación. -----

El criterio técnico previo es especialmente necesario porque el reglamento establece procedimientos distintos según se trate de una nueva delimitación, reamojonamiento, reposición, rectificación o densificación, ya que la modalidad aplicable tiene consecuencias directas sobre los requisitos, la autorización del Concejo Municipal, la contratación y el costo de los trabajos. -----

Asimismo, el artículo 7 dispone que el IGN no actuará de oficio para establecer una nueva delimitación digital georreferenciada de una línea de Zona Pública ya demarcada, salvo que se hayan modificado las condiciones originales que hagan exigible una nueva delimitación. -----

Por ello, antes de remitir una solicitud al IGN debe determinarse si en el sector de costero en cuestión existe una delimitación oficial previa y si concurren razones técnicas que justifiquen modificarla, pues el solicitar una nueva delimitación sin esa verificación podría generar una duplicidad innecesaria, un gasto injustificado o una contradicción con delimitaciones previamente oficializadas. -----

Por tanto, no resulta procedente realizar gestiones ante el IGN mientras no exista un criterio técnico previo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, siendo que dicho criterio constituye el fundamento indispensable para que el Concejo Municipal determine si debe solicitar y contratar la delimitación digital georreferenciada. -----

CONCLUSIÓN: -----

PRIMERA: La solicitud presentada por Orfebre Verde de Osa Ltda y otros, no puede resolverse



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



mediante una simple "autorización" del Concejo Municipal al Instituto Geográfico Nacional, la delimitación de la zona pública es una competencia exclusiva del IGN; por tanto, lo que corresponde es que la municipalidad, por medio de acuerdo del Concejo Municipal, solicite formalmente el servicio, cumpla los requisitos reglamentarios, tramite la contratación respectiva y asuma las obligaciones administrativas y financieras derivadas de dicha gestión. -----

SEGUNDA: La realización de una nueva delimitación digital georreferenciada exige un procedimiento previo que comprende la identificación precisa del sector, la determinación de la modalidad técnica procedente, la presentación de la documentación requerida, la elaboración del presupuesto por parte del IGN, la suscripción del contrato y el pago total de los trabajos antes de su ejecución, en consecuencia, la municipalidad no puede remitir una solicitud genérica ni comprometer la contratación sin definir previamente la fuente de financiamiento y sin contar con los elementos técnicos necesarios para justificar el gasto público. -----

TERCERA: La constancia técnica de cobertura del suelo aportada por la sociedad gestionante constituye únicamente un estudio técnico de parte y no sustituye la certificación oficial que corresponde emitir al MINAE-SINAC sobre la existencia, delimitación o exclusión de terrenos del Patrimonio Natural del Estado, siendo que mientras no exista una certificación oficial de la autoridad ambiental competente, la municipalidad no puede tener por demostrado que las áreas analizadas no forman parte del Patrimonio Natural del Estado. -----

CUARTA: Previo a realizar cualquier trámite ante el Instituto Geográfico Nacional, debe contarse con un criterio técnico debidamente motivado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, pues sin dicho criterio técnico, el Concejo Municipal carecería de elementos objetivos suficientes para acordar la solicitud, justificar la contratación y disponer el uso de recursos municipales. -----

Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: Se recibe el criterio y se traslada a la comisión de ZMT para la espera de la recepción del informe técnico solicitado mediante transcripción PCM-2569-2024-2028 a la alcaldía referente al departamento de ZMT. Se le instruye a la secretaría informar al solicitante a los medios aportados en el expediente, del presente acuerdo. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 6. Se recibe oficio AM-1049-2026 de fecha 04 de agosto de 2026, recibido el 04 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Mainor Anchía Angulo Alcalde Municipal de Osa, dirigida al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Informe sobre el fundamento jurídico y administrativo de las actividades realizadas los días 26 y 27 de junio de 2026 en los parques de Palmar Norte y Puerto Cortés. -----

Estimados (as) señor (as): -----

En atención al segundo punto del Acuerdo N°2609-2024-2028, adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 111-2024-2028, celebrada el 8 de julio de 2026, mediante el cual se solicita a esta Alcaldía informar sobre el fundamento jurídico y administrativo de las actividades realizadas los días 26 y 27 de junio de 2026 en los parques de Palmar Norte y Puerto Cortés, se rinde el presente informe: -----

I. Antecedentes. -----

Para la elaboración de esta respuesta se toman como base la Transcripción-PCM-N°2609-2024-2028, la nota presentada por el señor Edgar Antonio Zúñiga Zúñiga bajo el trámite N° 756-2026, la Transcripción-PCM-N°2120-2024-2028 y el Decreto Ejecutivo N°45696-MGP. ---

Mediante oficio AM-255-2026-2028, la Alcaldía Municipal solicitó al Concejo Municipal realizar las gestiones necesarias para declarar asueto cantonal el 26 de junio de 2026, con motivo de la conmemoración de la creación oficial del cantón de Osa. En esa gestión se indicó expresamente que el propósito de la declaratoria era facilitar la participación de la ciudadanía en actividades culturales, históricas y cívicas orientadas al fortalecimiento de la identidad local. El Concejo Municipal conoció la solicitud en la sesión ordinaria N°93-2024-2028, celebrada el 4 de marzo de 2026, y mediante Acuerdo N°2120-2024-2028 aprobó la propuesta de asueto



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2024-2028

Página 11 de 30

para el 26 de junio de 2026 y autorizó al alcalde municipal para gestionar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. -----

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo N°45696-MGP, el Poder Ejecutivo concedió asueto a los empleados públicos del cantón de Osa el 26 de junio de 2026, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas cantonales. El decreto estableció una serie de excepciones para servicios esenciales e instituciones específicas y dispuso que regiría el día 26 de junio de 2026. -----

En ese contexto institucional y conmemorativo se desarrollaron las actividades del viernes 26 de junio de 2026 en el parque de Palmar Norte y del sábado 27 de junio de 2026 en el parque de Puerto Cortés. -----

II. Fundamento jurídico. -----

La actuación municipal encuentra su fundamento general en el artículo 169 de la Constitución Política, conforme al cual la administración de los intereses y servicios locales corresponde al Gobierno Municipal. Este se encuentra integrado por el Concejo Municipal, como órgano deliberativo, y por la Alcaldía, como órgano ejecutivo y de administración general. -----

Los artículos 3 y 4 del Código Municipal reconocen la competencia de la Municipalidad para administrar los intereses y servicios cantonales, así como su autonomía política, administrativa y financiera. -----

Por su parte, el artículo 17 del Código Municipal atribuye a la persona titular de la Alcaldía las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales. Dentro de ese marco corresponde a la Alcaldía organizar, coordinar y ejecutar las actuaciones administrativas y materiales necesarias para el cumplimiento de los fines municipales, siempre con sujeción a la ley, los reglamentos, el presupuesto y los acuerdos válidamente adoptados por el Concejo Municipal. -----

Las actividades desarrolladas los días 26 y 27 de junio de 2026 tuvieron carácter cívico, cultural e institucional y estuvieron vinculadas con la conmemoración de la creación oficial del cantón. No se trató, según el propósito institucional que las motivó, de una concesión, arrendamiento, enajenación o entrega privativa de los parques a favor de un tercero, sino de la utilización temporal de espacios municipales para el desarrollo de actividades públicas abiertas a la comunidad. -----

Desde esa perspectiva, no toda utilización material o temporal de un bien municipal por parte de la propia Administración puede equipararse automáticamente al supuesto de "comprometer bienes" previsto en el artículo 13, inciso e), del Código Municipal. -----

Dicha norma debe interpretarse sistemáticamente con las competencias ejecutivas y de administración general de la Alcaldía. Una interpretación según la cual toda actividad institucional, logística o material realizada en un bien municipal requiriera un acuerdo específico del Concejo vaciaría de contenido las atribuciones ejecutivas de la Alcaldía y dificultaría el funcionamiento ordinario de la Administración. -----

El artículo 13, inciso e), adquiere particular relevancia cuando existe una verdadera afectación patrimonial o jurídica del bien, como ocurre en supuestos de concesión, arrendamiento, disposición, entrega exclusiva, explotación comercial por terceros, constitución de derechos de aprovechamiento o afectación extraordinaria de su destino público. -----

En cambio, cuando la propia Municipalidad utiliza temporalmente un parque para una actividad institucional, sin transferir su posesión, sin constituir derechos a favor de terceros y sin modificar su destino público, la actuación puede quedar comprendida dentro de la administración ordinaria y de las facultades ejecutivas de la Alcaldía. Aunado a lo anterior, como se cita líneas arriba, el cuerpo deliberativo tuvo pleno conocimiento del desarrollo de las actividades y avaló inclusive la petición de asueto para promover una mayor participación ciudadana en las mismas. -----

III. Alcance del Acuerdo N°2120-2024-2028. -----

Mediante el oficio AM-255-2026-2028, la Alcaldía Municipal sometió al conocimiento del Concejo Municipal la iniciativa relacionada con la conmemoración de la creación oficial del cantón de Osa y solicitó que se realizaran las gestiones necesarias para obtener la declaratoria de asueto correspondiente al 26 de junio de 2026. -----

La gestión no se limitó a solicitar una dispensa laboral en términos abstractos. En ella se indicó





expresamente que la finalidad del asueto consistía en facilitar que la ciudadanía pudiera conmemorar y participar en actividades culturales, históricas y cívicas dirigidas al fortalecimiento de la identidad local. Por consiguiente, al conocer el oficio, el Concejo Municipal tuvo conocimiento previo tanto de la conmemoración cantonal como del propósito institucional para el cual se gestionaba el asueto. -----

El Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 93-2024-2028, celebrada el 4 de marzo de 2026, analizó la gestión y adoptó el Acuerdo N° 2120-2024-2028, mediante el cual aprobó la propuesta de asueto para el 26 de junio de 2026 y autorizó al alcalde municipal para gestionar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Por tanto, no se trató de una actuación unilateral o desconocida por el órgano deliberativo, sino de una iniciativa presentada formalmente ante el Concejo, conocida por este y aprobada mediante acuerdo municipal. -----

La aprobación adoptada por el Concejo debe interpretarse atendiendo al contenido integral de la gestión sometida a su conocimiento. El motivo declarado del asueto era la realización de actividades culturales, históricas y cívicas vinculadas con el aniversario cantonal. En consecuencia, el acuerdo constituyó el respaldo político-administrativo de la iniciativa conmemorativa y habilitó la continuación de las gestiones institucionales necesarias para su ejecución. -----

Ciertamente, el acuerdo no individualizó cada actividad, parque, horario o actuación logística. Sin embargo, esa circunstancia no permite desconocer que el Concejo fue informado previamente sobre la finalidad de la celebración y que aprobó el acto administrativo dirigido a hacer posible la participación ciudadana en las actividades conmemorativas. -----

La distinción jurídicamente relevante consiste en que el Concejo aprobó la iniciativa y el trámite del asueto, mientras que correspondía a la Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones de administración general reconocidas por el artículo 17 del Código Municipal, ejecutar y coordinar las actuaciones administrativas y materiales necesarias para desarrollar la programación institucional. -----

En ese sentido, la ejecución de actividades cívicas en espacios municipales no puede analizarse como una actuación completamente separada del acuerdo adoptado. Formaba parte del contexto y de la finalidad institucional expresamente puestos en conocimiento del Concejo al solicitarse el asueto. -----

El Acuerdo n.º2120-2024-2028 no debe entenderse como una concesión, arrendamiento o autorización privativa de los parques a favor de particulares. Debe valorarse como el acto mediante el cual el Concejo conoció y aprobó la iniciativa conmemorativa y autorizó a la Alcaldía para continuar su tramitación, quedando las labores de coordinación, organización y ejecución dentro del ámbito ordinario de la administración municipal. -----

La defensa institucional no se sustenta, entonces, en afirmar que el acuerdo contenía un permiso literal e individualizado para cada parque, sino en que existió conocimiento previo, aprobación expresa de la iniciativa y autorización para continuar su ejecución administrativa, lo que descarta que las actividades hubieran surgido de una actuación clandestina, sorpresiva o completamente ajena al Concejo Municipal. Al efecto, debe recordarse que por iniciativa del propio Concejo Municipal las actividades se extendieron a uno de los parques en consulta. ----

IV. Alcance del Decreto Ejecutivo n.º45696-MGP. -----

El Decreto Ejecutivo n.º45696-MGP concedió asueto el 26 de junio de 2026 con motivo de las fiestas cívicas del cantón. -----

La vigencia limitada al día 26 respondió a que se trataba de un viernes ordinariamente hábil y laborable. Por ello era necesario un acto formal que dispensara de labores a las personas servidoras públicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación. -----

El sábado 27 de junio no requería una nueva declaratoria general de asueto respecto del personal sujeto a jornada ordinaria de lunes a viernes, por tratarse de un día normalmente no laborable. Ello no significa que el decreto se extendiera jurídicamente al sábado, sino que no era necesaria una dispensa laboral adicional para realizar una actividad cívica durante ese día. El artículo 9 del decreto delimitó la vigencia de la dispensa laboral, pero no estableció una prohibición ni una limitación respecto de la duración total de la programación cívica cantonal. Por tanto, la actividad del sábado 27 podía integrar válidamente la programación conmemorativa, sin que fuera necesario un nuevo decreto de asueto. -----





V. Sobre la naturaleza de las actividades. -----
Las actividades realizadas los días 26 y 27 de junio de 2026 deben analizarse dentro del contexto institucional en que fueron promovidas, esto es, como parte de la programación cívica, cultural e histórica vinculada con la conmemoración de la creación oficial del cantón de Osa. - Su finalidad fue de carácter público y comunal, orientada a facilitar la participación ciudadana y fortalecer la identidad local, conforme al propósito expresamente comunicado al Concejo Municipal al gestionarse el asueto cantonal. -----
En ese sentido, la utilización temporal de los parques de Palmar Norte y Puerto Cortés no puede valorarse de manera aislada ni equipararse automáticamente a una ocupación privativa del espacio público. Debe atenderse a su naturaleza institucional, a la finalidad conmemorativa perseguida y al hecho de que las actividades fueron desarrolladas en beneficio de la comunidad dentro de una programación municipal previamente conocida por el Concejo. -----
La realización de actividades cívicas en espacios públicos municipales resulta compatible con el destino natural de los parques como lugares de encuentro, convivencia y participación comunitaria, siempre que se mantenga su carácter público, se respete su finalidad colectiva y no se constituya un aprovechamiento exclusivo en favor de particulares. Por ello, la calificación jurídica de las actividades no puede depender únicamente de que fueran organizadas o programadas, sino de su contenido, finalidad y efectos concretos. En el presente caso, su naturaleza institucional y comunitaria permite ubicarlas dentro de las actuaciones de ejecución y coordinación propias de la Administración municipal, realizadas en desarrollo de una iniciativa conmemorativa previamente sometida al conocimiento del Concejo Municipal. -----
En consecuencia, no resulta jurídicamente adecuado equiparar estas actividades con solicitudes de uso formuladas por particulares para fines propios, comerciales o de aprovechamiento individual, pues se trata de supuestos de distinta naturaleza, finalidad y régimen de responsabilidad. -----
VI. Sobre el antecedente relacionado con emprendedores. -----
La gestión presentada menciona como antecedente una solicitud formulada por el síndico del distrito de Puerto Cortés para desarrollar actividades dirigidas a emprendedores. -----
Ese supuesto no es necesariamente equivalente a las actividades institucionales realizadas con ocasión del aniversario cantonal. -----
Una actividad promovida por emprendedores puede involucrar ventas, aprovechamiento económico, instalación de puestos, ocupación individualizada del espacio y beneficios directos para particulares. En cambio, una actividad organizada por la propia Municipalidad para conmemorar un hecho histórico y fortalecer la identidad local responde a una finalidad pública institucional. -----
El principio de igualdad exige tratar de igual manera los supuestos equivalentes, pero no impide establecer diferencias razonables cuando las situaciones presentan distinta naturaleza, finalidad, organizador, régimen de responsabilidad o grado de aprovechamiento económico. Por ello, la sola existencia de un procedimiento previo aplicado a una solicitud de particulares no demuestra que la Alcaldía estuviera obligada a tramitar de manera idéntica una actividad institucional. -----
VII. Sobre la validez de la actuación administrativa. -----
La Ley General de la Administración Pública establece que los actos administrativos se presumen válidos mientras no sean anulados conforme al procedimiento correspondiente. ----
La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución n.º000254-F-S1-2011, ha señalado que el acto administrativo es una declaración unilateral emitida por la Administración en ejercicio de sus potestades y destinada a producir efectos jurídicos. Asimismo, ha precisado que su validez depende de la concurrencia de los elementos subjetivos, objetivos y formales, entre ellos la competencia, el motivo, el contenido, el fin, la forma y el procedimiento. -----
En el presente asunto, el motivo y la finalidad pública se encuentran claramente identificados: la conmemoración de la creación oficial del cantón, la promoción de la identidad local y la participación de la comunidad en actividades cívicas y culturales. -----
No se advierte, con los documentos analizados, la ausencia total de un fin público ni la existencia de una actuación manifiestamente ajena a las competencias municipales. -----
La discusión podría centrarse, en todo caso, en si resultaba conveniente contar con una





autorización más detallada o con un protocolo específico para el uso de parques. Sin embargo, una eventual insuficiencia documental o ausencia de regulación específica no permite concluir automáticamente que la actuación fue absolutamente nula o que existió una extralimitación manifiesta de competencias. -----
La invalidez no se presume. Debe demostrarse mediante la identificación concreta del vicio y su incidencia sustancial en el acto. -----
VIII. Sobre el debido proceso y la necesidad de una valoración objetiva. -----
El Acuerdo N°2609-2024-2028 no declaró la ilegalidad de las actividades ni atribuyó responsabilidad a persona funcionaria alguna. Su contenido se limita a ordenar la recopilación de información y solicitar un informe a esta Alcaldía. -----
En consecuencia, se trata de una actuación de trámite e instrucción que debe orientarse a establecer objetivamente los hechos. -----
El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, mediante la Resolución n.°05529-2024, de las 20:32 horas del 27 de agosto de 2024, expediente n.°19-002074-1027-CA, señaló que el procedimiento administrativo tiene como finalidad establecer la verdad real de los hechos, tutelar los derechos e intereses involucrados y garantizar que la decisión administrativa se adopte con apego al ordenamiento jurídico. Asimismo, indicó que la valoración administrativa debe realizarse de manera objetiva, a partir de los antecedentes y elementos efectivamente incorporados al expediente. -----
En consecuencia, el análisis de las actividades realizadas debe efectuarse considerando su naturaleza institucional, su finalidad pública, el contexto en que fueron organizadas y el marco de competencias municipales aplicable, evitando conclusiones anticipadas que no respondan a una valoración integral de las circunstancias del caso. -----
CONCLUSIONES. -----
Primera. Las actividades realizadas los días 26 y 27 de junio de 2026 se desarrollaron en el contexto de la conmemoración de la creación oficial del cantón de Osa y respondieron a una finalidad cívica, cultural e institucional previamente conocida por el Concejo Municipal. -----
Segunda. La Alcaldía Municipal sometió previamente al conocimiento del Concejo la iniciativa conmemorativa y explicó que el asueto tenía como finalidad facilitar la participación ciudadana en actividades culturales, históricas y cívicas. El Concejo conoció esa finalidad, aprobó la propuesta mediante el Acuerdo N°2120-2024-2028 y autorizó al alcalde para continuar con su tramitación. Por ello, las actividades no pueden considerarse actuaciones desconocidas o ejecutadas al margen del órgano deliberativo. -----
Tercera. El Decreto Ejecutivo N°45696-MGP reconoció oficialmente las fiestas cívicas cantonales y concedió asueto para el 26 de junio de 2026. -----
Cuarta. El hecho de que el decreto rigiera únicamente el 26 de junio obedece a que ese día era ordinariamente hábil y laborable. El sábado 27 no requería una nueva declaratoria general de asueto para el personal con jornada de lunes a viernes (sector público). -----
Quinta. La actividad del sábado 27 podía integrar la misma programación conmemorativa, sin que ello implicara una extensión indebida del decreto. -----
Sexta. La utilización institucional de un parque puede quedar comprendida dentro de las competencias de administración general y ejecución de la Alcaldía cuando no exista entrega exclusiva a terceros, concesión, explotación comercial, constitución de derechos particulares ni afectación extraordinaria del destino público del bien. -----
Sétima. Con la documentación examinada no se acredita que los parques fueran concedidos, arrendados, entregados privativamente o explotados comercialmente por terceros. -----
Octava. No se demuestra, por la sola nota del gestionante, que la Alcaldía hubiera invadido competencias del Concejo Municipal o que las actividades carecieran de fundamento jurídico, particularmente porque la iniciativa conmemorativa, su finalidad y la necesidad de facilitar la participación ciudadana fueron puestas previamente en conocimiento del Concejo Municipal y aprobadas mediante acuerdo. La ejecución material y logística posterior correspondía, en principio, a la Alcaldía dentro de sus funciones de administración general. -----
Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por recibido y dar por enterado del informe suscrito por la Alcaldía Municipal, teniéndose por cumplida la solicitud de información dispuesta en el Acuerdo N° 2609-2024-2028. Transcribir el



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



presente al solicitante al medio aportado en su escrito inicial. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 7. Se recibe nota, de fecha 23 de julio de 2026, recibido el 05 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por los representantes de los trabajadores de la municipalidad de Osa, dirigida al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de audiencia para exponer propuesta de reforma al Reglamento de Gastos de Viaje, Transporte, Kilometraje y Otros Afines aplicable a los funcionarios de la Municipalidad de Osa. -----

Honorables señores Regidores: -----

Los suscritos funcionarios de la Municipalidad de Osa. con el mayor respeto comparecemos ante ese honorable Concejo Municipal para solicitar se nos conceda una audiencia en una próxima sesión ordinaria o extraordinaria, con el propósito de exponer la situación que actualmente enfrentan numerosos trabajadores municipales en relación con el reconocimiento y pago de viáticos por los desplazamientos que realizan en el cumplimiento de sus funciones dentro de las distintas comunidades del cantón. -----

Como es de conocimiento público, el cantón de Osa posee una amplia extensión territorial y una realidad geográfica que obliga a muchos funcionarios a desplazarse diariamente hacia comunidades alejadas de la sede administrativa, recorriendo importantes distancias y enfrentando condiciones viales que, en numerosas ocasiones, les impiden regresar oportunamente para realizar sus tiempos de alimentación, situación que genera afectaciones económicas directas para los trabajadores y repercute en la adecuada prestación de los servicios públicos municipales. -----

Con el propósito de contribuir a la búsqueda de una solución institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y de la normativa emitida por la Contrataría General de la República, acompañamos a la presente una propuesta de reforma al Reglamento de Gastos de Viaje, Transporte, Kilometraje y Otros Afines aplicable a los funcionarios de la Municipalidad de Osa, mediante la cual se incorporan criterios objetivos, generales y verificables para el reconocimiento de los viáticos dentro del cantón. La propuesta parte del marco normativo vigente y desarrolla criterios relacionados con la distancia, el tiempo efectivo de desplazamiento y las particulares condiciones geográficas y viales del cantón. -----

Nuestro interés es que esta iniciativa pueda ser conocida por ese Concejo Municipal, escuchando además las observaciones que estimen pertinentes, con el fin de propiciar una regulación que garantice un trato equitativo para todos los funcionarios municipales, fortalezca la seguridad jurídica de la Administración y contribuya al adecuado cumplimiento del servicio público. La propuesta incorpora, entre otros aspectos, un nuevo criterio objetivo para el reconocimiento de viáticos dentro del cantón basado en distancia y tiempo de desplazamiento.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos: -----

1. Que se conceda audiencia a una representación de los trabajadores municipales para exponer los fundamentos de la propuesta. -----

2. Que se tenga por recibido el proyecto de reglamento que se acompaña a esta gestión. -----

3. Que, una vez escuchada la exposición, el Concejo Municipal valore la apertura del procedimiento correspondiente para el estudio y eventual aprobación de la reforma reglamentaria, conforme a las competencias que le confiere el Código Municipal. -----

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente gestión y reiteramos nuestra disposición de colaborar técnicamente en todo aquello que contribuya al fortalecimiento de la normativa municipal y a la adecuada protección de los derechos de los trabajadores, sin menoscabo de los principios de legalidad, eficiencia y control del gasto público. -----

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal ACUERDA: Tener por recibida la nota y conceder audiencia a una representación de hasta tres personas de los trabajadores firmantes en la sesión ordinaria del día 07 de octubre del 2026 a las 16:30 horas, para que expongan los fundamentos y alcances de la propuesta de reforma. Trasladar el proyecto de reglamento a la Alcaldía Municipal, a la Dirección Financiera y



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



a la Asesoría Legal, para que, en el ámbito de sus competencias, rindan el informe y criterio técnico-jurídico correspondiente sobre la viabilidad de la iniciativa y enviarlo a este concejo antes de la audiencia de los trabajadores. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 8. Se recibe oficio PZM- 0278-2026, de fecha 04 de agosto de 2026, recibido el 05 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por la Ing. Daniela López Rivera, encargada de Zona Marítimo Terrestre a.i. dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

RESPUESTA A TRANSCRIPCION PCM-N°2588-2024-2028 SOBRE SOLICITUD DE CONCESION A NOMBRE DE MELISSA CHANGO. -----

Estimado Concejo Municipal, -----

En atención al Acuerdo N°2588-2024-2028, adoptado por el Concejo Municipal de Osa en la Sesión Ordinaria N°110-2024-2028 del 01 de julio de 2026, mediante el cual se solicita la valoración correspondiente del trámite de concesión, me permito indicar lo siguiente: -----

Como antecedente, mediante oficio PZM-0229-2026, este Departamento comunicó a la administrada que no resultaba técnica ni jurídicamente procedente continuar con el trámite de avalúo ni notificar la resolución y por ende el trámite de solicitud de concesión correspondiente, en virtud de la inconsistencia existente entre el plano catastrado P-14990-2023 y la lámina oficial del Plan Regulador Turístico Sector Sur-Este de Rocas de Amancio, toda vez que parte del área objeto de la solicitud se superpone con un espacio identificado en dicho instrumento de planificación como vía pública. -----

Asimismo, consta en el expediente el oficio PPV-283-2026 de la Unidad Técnica de Gestión Vial, mediante el cual se concluye que la vía consultada es reconocida por la Municipalidad de Osa como un camino público, por encontrarse consignada dentro del Plan Regulador Turístico Sector Sur-Este de Rocas de Amancio, aun cuando no forme parte del Inventario de la Red Vial Cantonal ni posea código vial asignado. Dicho criterio técnico señala expresamente que el principal antecedente documental que sustenta el reconocimiento de la vía corresponde al Plan Regulador vigente. -----

En reiteradas ocasiones se le ha indicado a la señora Melissa Chango González que este Departamento reconoce que la vía en cuestión se encuentra representada en el Plan Regulador vigente, sin que actualmente existan elementos físicos en el sitio que permitan constatar su materialización. Precisamente, dicha situación es coincidente con lo señalado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en cuanto determina que el fundamento para su reconocimiento como camino público deriva del instrumento de planificación territorial vigente y no de su configuración física actual. -----

No obstante, debe tenerse presente que el Plan Regulador constituye el instrumento técnico y jurídico que orienta y regula el análisis de las solicitudes de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, razón por la cual este departamento se encuentra obligado a ajustar sus actuaciones a las disposiciones y delimitaciones contenidas en dicho instrumento mientras mantenga plena vigencia. En consecuencia, aunque se hayan identificado aparentes inconsistencias entre la representación cartográfica y las condiciones físicas actuales del terreno, estas no pueden ser corregidas ni ignoradas mediante la tramitación de una gestión individual de concesión. -----

Por tal motivo, este Departamento ha señalado que resulta necesario contar con la formulación, aprobación y entrada en vigencia del nuevo Plan Regulador Costero Integral del cantón de Osa, proceso que actualmente se encuentra en desarrollo bajo la coordinación del Instituto Costarricense de Turismo bajo contratación con número N°2025LY-000003-0001200001. Se espera que este nuevo instrumento de planificación territorial permita actualizar y fortalecer la regulación existente mediante la incorporación de herramientas técnicas modernas, información geoespacial más precisa y un análisis integral del territorio costero, posibilitando además la revisión y corrección de inconsistencias que pudieran haberse originado por la antigüedad de los instrumentos vigentes o por las limitaciones técnicas existentes al momento de su elaboración. En ese contexto, la situación particular asociada al plano catastrado P-14990-2023 podría ser objeto de análisis y valoración una vez que dicho instrumento entre en





1 vigencia. -----

2 Cabe reiterar que la formulación del nuevo Plan Regulador Costero constituye apenas una de

3 las etapas del proceso de aprobación. Una vez concluida la propuesta técnica, esta deberá ser

4 remitida por el ICT a la Municipalidad de Osa para la continuación del procedimiento

5 administrativo correspondiente. Posteriormente, el Gobierno Local deberá gestionar la

6 respectiva viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA),

7 requisito indispensable para la validez y posterior aprobación del instrumento. Obtenida dicha

8 viabilidad, deberán gestionarse las aprobaciones correspondientes ante el INVU y el ICT,

9 realizarse la audiencia pública respectiva, atenderse las observaciones que resulten

10 procedentes y, finalmente, publicarse el instrumento en el Diario Oficial La Gaceta para su

11 entrada en vigencia. Hasta tanto dicho procedimiento no concluya, el Plan Regulador

12 actualmente vigente continúa siendo de acatamiento obligatorio para este departamento. -----

13 Por otra parte, la administrada aporta un informe topográfico privado elaborado por el Ingeniero

14 Marvin Altamirano Villalobos, en el cual se indica que durante la inspección de campo no fue

15 posible localizar físicamente elementos que evidencien la existencia de la vía representada en

16 el Plan Regulador. Sin embargo, el mismo informe concluye que el plano catastrado P-14990-

17 2023 se ubica dentro del sector Rocas de Amancio Sureste, regulado precisamente por el

18 instrumento de planificación territorial que incorpora la vía objeto de análisis. -----

19 De conformidad con lo anterior, la eventual inexistencia física de una vía representada en un

20 instrumento de planificación territorial no tiene la capacidad jurídica de modificar, derogar o

21 dejar sin efecto las disposiciones contenidas en un Plan Regulador debidamente aprobado y

22 vigente. Mientras dicho instrumento conserve su eficacia jurídica, la Administración Pública

23 debe actuar conforme a sus disposiciones, en observancia del principio de legalidad. En

24 consecuencia, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre carece de competencia para

25 desconocer, modificar o reinterpretar unilateralmente los elementos cartográficos y normativos

26 incorporados en el Plan Regulador mediante la tramitación de un expediente individual de

27 concesión. -----

28 Por lo tanto, este Departamento mantiene el criterio técnico expuesto en el oficio PZM-0229-

29 2026, mediante el cual se indicó a la señora Melissa Chango González que, mientras no

30 concluya el proceso de formulación, aprobación y entrada en vigencia del nuevo Plan

31 Regulador Costero Integral del cantón de Osa, y persistan las inconsistencias advertidas entre

32 el Plan Regulador actualmente vigente, el plano catastrado P-14990-2023 y la realidad física

33 del terreno, este departamento se encuentra obligado a actuar en estricto apego al principio de

34 legalidad. En consecuencia, no resulta técnica ni jurídicamente procedente continuar con

35 actuaciones administrativas que impliquen reconocer, valorar o tramitar para efectos

36 concesionales áreas que el instrumento de planificación territorial vigente identifica como vías

37 públicas o áreas de uso común. -----

38 **Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: Nos damos por**

39 **enterados del documento emitido por parte del departamento de ZMT y se le transcribe**

40 **a la administrada para lo que en derecho corresponda. Comunicar este acuerdo a la**

41 **gestionante, a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para**

42 **su conocimiento y efectos consiguientes. Esto por medio de los votos de los regidores**

43 **propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis**

44 **Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del**

45 **trámite consta en actas para cualquier consulta. -----**

46 **Punto 9. Se recibe OFICIO N°DREGT-SCE07-EEGU-O-43-2026, de fecha 05 de agosto del**

47 **2026, recibido el 05 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo**

48 **electrónico, suscrito por el MSc, Rony Sequeira Gallo, Director Escuela Eduardo Garnier**

49 **Ugalde, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----**

50 **Asunto: Solicitud de préstamo del Anfiteatro Municipal de Palmar Norte y apoyo logístico para**

51 **el Acto Cívico del 14 de septiembre de 2026. -----**

52 Estimados señores: -----

53 Reciban un cordial saludo. -----

54 Por este medio, la Escuela Eduardo Garnier Ugalde, representada por su Director, Ronny

55 Sequeira Gallo, solicita respetuosamente el préstamo del Anfiteatro del Parque de Palmar



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Norte para la realización del Acto Cívico en el marco de la Conmemoración de los 205 años de la Independencia de Costa Rica, el próximo 14 de septiembre de 2026. -----

Nuestra institución tiene como propósito desarrollar esta importante actividad patriótica en un espacio que permita la participación de nuestros estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad educativa, fortaleciendo los valores cívicos y el amor por nuestra patria. -----

De igual manera, solicitamos muy respetuosamente el apoyo de la Municipalidad de Osa con el suministro de energía eléctrica, con el fin de conectar el equipo de sonido que será utilizado durante el desarrollo del acto. -----

Asimismo, deseamos solicitar, si está dentro de las posibilidades de la Municipalidad, su valiosa colaboración en la decoración del anfiteatro con motivos alusivos al 14 de septiembre, de manera que, en conjunto con nuestra comunidad educativa, podamos ofrecer un espacio digno y representativo para esta importante celebración nacional. -----

Estamos convencidos de que el trabajo conjunto entre la Municipalidad y los centros educativos fortalece el sentido de pertenencia, el civismo y el desarrollo de actividades que benefician a la niñez y a toda la comunidad. -----

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal ACUERDA: Solicitar MSc. Ronny Sequeira Gallo, que se nos aclare la hora a utilizar el anfiteatro, esto antes de otorgarle la autorización. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Punto 10. Se recibe OFICIO N°DREGT-SCE07-EEGU-O-42-2026, de fecha 05 de agosto del 2026, recibido el 05 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el MSc, Rony Sequeira Gallo, Director Escuela Eduardo Garnier Ugalde, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

ASUNTO: Solicitud de colaboración para donación de pintura destinada al embellecimiento de la Escuela Eduardo Garnier Ugalde. -----

Estimados señores: -----

Reciban un cordial saludo. -----

Por este medio, la Escuela Eduardo Garnier Ugalde se permite solicitar respetuosamente el apoyo de la Municipalidad de Osa mediante la donación de pintura para continuar con el proyecto de embellecimiento de nuestra institución educativa. -----

Actualmente, nuestro personal docente, administrativo, padres y madres de familia, miembros de la Junta de Educación y vecinos de la comunidad nos hemos unido con el firme propósito de mejorar la infraestructura de la escuela, brindando a nuestros estudiantes un ambiente más agradable, seguro y digno para su proceso de aprendizaje. -----

Adjunto a la presente remitimos la cotización de la pintura requerida para este proyecto. Es importante indicar que esta cantidad no cubre la totalidad de las necesidades de pintura del centro educativo; sin embargo, representa un avance significativo para iniciar con el mejoramiento de nuestras instalaciones. -----

Conociendo el compromiso que la Municipalidad de Osa mantiene con el desarrollo de las comunidades y la educación de nuestro cantón, acudimos respetuosamente a solicitar su valiosa colaboración para hacer realidad este proyecto, el cual beneficiará directamente a toda la población estudiantil y a la comunidad educativa. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Trasladar la solicitud y la factura proforma adjunta a la Alcaldía Municipal y a la Dirección de Hacienda / Financiera, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen estudio a la brevedad posible sobre la viabilidad, la disponibilidad y contenido presupuestario que permita valorar el otorgamiento de un aporte económico o la donación de los materiales solicitados. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección de la Escuela Eduardo Garnier Ugalde al correo electrónico aportado y a la Alcaldía Municipal para su conocimiento y trámite. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Punto 11. Se recibe CARTA-DVM-PICR-DREGT-SEC07-064-2026 de fecha 06 de agosto del 2026, recibida 06 de agosto del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el MSc. Olman Salazar Ureña, Supervisor de Educación Circuito 07, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que lleva como Asunto: Remisión de documentación para el trámite de sustitución de integrante de la Junta de educación de la Escuela Finca Diez. Para cualquier consulta o información adicional, pueden comunicarse al correo electrónico esc.fincadiezpalmarmepgo.cr .

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Se devuelve para subsanar lo que corresponde por error de forma que indica terna siendo presentada una nómina. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta.

Punto 12. Se recibe oficio-006-ADI-SIRPE-2026 de fecha 04 de agosto del 2026, recibido 06 de agosto del 2026 en la secretaría del concejo, suscrito por el señor Michael Sandi Parajeles, secretario ADI de Sierpe, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:

Asunto: Solicitud de autorización y reserva de fechas para actividades comunales en Sierpe. -
Estimados señores: -----
Reciban un cordial saludo. -----

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Osa la autorización y reserva de las siguientes fechas para la realización de actividades de carácter cultural, recreativo y espiritual que se llevarán a cabo en la comunidad de Sierpe durante el mes de diciembre de 2026: -----

- 19 de diciembre de 2026: Realización del Festival de la Luz Acuático Sierpe 2026, evento que busca promover el turismo, la cultura local y el sano esparcimiento de los habitantes y visitantes. -----

- 20 de diciembre de 2026: Realización del Encuentro Cristiano, actividad orientada a fortalecer los valores, la convivencia y la participación de las familias de la comunidad. -----

Asimismo, solicitamos muy respetuosamente el apoyo de la Municipalidad con la iluminación del parque de Sierpe, así como la autorización para desarrollar actividades recreativas dirigidas a la niñez de la comunidad el día 1 de diciembre de 2026, con el propósito de dar inicio a las celebraciones navideñas y brindar espacios de integración familiar. -----

Estas actividades representan una oportunidad para fortalecer la unión comunal, promover el turismo local y fomentar las tradiciones navideñas en beneficio de toda la población. -----

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y esperamos contar con el valioso apoyo del Concejo Municipal para la realización de estos importantes eventos. -

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Se devuelve por falta de acuerdo, se solicita subsanar y enviar para su debido tramite. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta.

Punto 13. Se recibe nota de fecha 06 de agosto del 2026, recibida 06 de agosto del 2026 en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Alberto Cole de León, dirigida a la Licda. Fabiola Solis Pérez, Presidenta Concejo Municipal de Osa, y al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice:

Asunto: Solicitud de acceso y entrega del expediente administrativo de la Corporación Bahía Ballena GCW Sociedad Civil. -----

Estimada señora Presidenta y señores Regidores: -----

Yo, Jorge Alberto Colé de León, abogado, respetuosamente comparezco ante ese Honorable Concejo Municipal para solicitar se acuerde poner a mi disposición el expediente administrativo relacionado con la solicitud de prórroga de la concesión inscrita bajo la matrícula 6-1164-Z-000, tramitada a nombre de la Corporación Bahía Ballena GCW Sociedad Civil, actualmente denominada Corporación Bahía Ballena ECW Sociedad Civil, cédula jurídica 3-106-279392. --
La presente gestión obedece a que, con ocasión de la sesión ordinaria celebrada por ese



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°116-2024-2028

Página 20 de 30

Concejo Municipal el día de ayer, tuve conocimiento de que dicho órgano conoció una nueva gestión presentada por el representante legal de la citada Corporación, relacionada con la referida concesión. -----

En virtud de lo anterior, y antes de emitir cualquier criterio jurídico o realizar las actuaciones que en derecho correspondan, considero indispensable conocer el contenido íntegro del expediente administrativo y de todas las actuaciones incorporadas al mismo. -----

Mi solicitud se fundamenta en el derecho constitucional de acceso a la información pública y en el principio de publicidad que rige los expedientes administrativos, tratándose de actuaciones que, por su naturaleza, constituyen documentos públicos, salvo aquellas excepciones expresamente establecidas por el ordenamiento jurídico, las cuales no se advierten en el presente caso. -----

Asimismo, comparezco en mi condición de abogado, con interés legítimo en conocer el contenido del procedimiento administrativo, razón por la cual solicito respetuosamente que ese Honorable Concejo Municipal acuerde instruir a la Secretaría del Concejo y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para que se me facilite el acceso y copia íntegra del expediente. -

La solicitud comprende la totalidad de la documentación que integra dicho expediente, incluyendo, entre otros: -----

- * La solicitud original de prórroga y sus anexos. -----
- * Todos los informes técnicos y jurídicos. -----
- * Los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con este asunto. -----
- * Los recursos administrativos y las resoluciones recaídas sobre ellos. -----
- * Los oficios, certificaciones, dictámenes, notas, memoriales, correos electrónicos y cualquier otra actuación administrativa incorporada al expediente. -----
- * La documentación presentada durante los años 2025 y 2026, incluyendo la gestión recientemente conocida por ese Concejo Municipal y cualquier documento relacionado con ella. -----

En caso de que el expediente se encuentre digitalizado, solicito que la información me sea remitida al correo electrónico albertocoledeosa@hotmail.com De no ser posible, solicito se me indique el día y la hora en que podré revisarlo personalmente y obtener las copias correspondientes. -----

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico albertocoledeosa@hotmail.com y el teléfono 8599-3617. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Trasladar la solicitud a la alcaldía municipal para que a través del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y al Departamento de Servicios Jurídicos, para valorar la viabilidad y procedencia legal de otorgar el acceso y las copias solicitadas, determinando si el gestionante acredita legitimación o si es requisito indispensable la autorización expresa de la parte titular (Corporación Bahía Ballena ECW Sociedad Civil) para la revisión del expediente. Comunicar el presente acuerdo al gestionante y a las dependencias municipales involucradas. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Punto 14. Se recibe oficio AM-1057-2026 de fecha 05 de agosto del 2026, recibido 06 de agosto del 2026 en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Mainor Anchía Angulo, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Honorable Concejo Municipal. -----

Por este medio, el suscrito Mainor Fernando Anchía Angulo Alcalde Municipal de Osa, considerando la evaluación de la oferta para el proceso de Licitación Menor expediente número 2026LE-000002- 0019400001 correspondiente a la licitación menor para Adquisición de Servicios de Topografía, mismo que corresponde a la modalidad según demanda, se determinó, que la oferta que se ajusta a la administración municipal, es la aportada por la empresa Consultopo Ingeniería Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101- 113548, siendo ésta la oferta que cumple con las especificaciones expuestas en el pliego de condiciones de esta



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



licitación. Lo anterior de conformidad a lo indicado en el expediente de contratación del Sistema Unificado de Compras Públicas. Por lo tanto, solicito se acuerde adjudicar el proceso de contratación mediante licitación menor con número de expediente 2026LE-000002-0019400001 correspondiente a la licitación menor para Adquisición de Servicios de Topografía, a el oferente Consultop Ingenieria Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101- 113548. La cual ofertó en la única partida correspondiente a servicios de topografía y agrimensura, según lo dispuesto en el art 139 Acto final del procedimiento del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N°9986 y se ordene a la administración efectuar la contratación y la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos, o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda. - Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Se devuelve el trámite y se convoca a la Ing. Karla González Maroto, Encargada Proceso Desarrollo Catastral para que presente mediante una presentación ante este concejo municipal con el fin de comunicar a la población y sustentar la decisión por parte de este cuerpo colegiado para el próximo miércoles 19 de agosto del 2026 a las 16:30 horas. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. --

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

Señor secretario, por un error involuntario no se le solicito a la compañera que se inhibiera, entonces nos vamos a retrotraer a este acuerdo para subsanar lo indicado. Entonces para indicarle o más bien darle la palabra a la compañera Vanessa Masis, para que se inhiba y volvamos a discutir este documento. Tiene la palabra compañera Vanessa. -----

La regidora propietaria, Vanessa Masis Arias: -----

Muy buenas tardes, compañeros, público presente y los que nos siguen en redes sociales, efectivamente por un error involuntario, no puede ser ni discutido ni votado por mi persona debido a que mi pareja sentimental es parte de la Junta del Colegio Nocturno de Osa, entonces por lo cual solicito inhibirme y que por favor se vuelva a discutir el tema y se vuelva a someter a votación, muchas gracias. -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

Muchas gracias, compañera Vanessa. Señor secretario se nombra en sustitución de la compañera Vanessa Masis Arias, al señor Adrián Pérez Retana, para valorar este documento y solicitarle a su persona, por favor nuevamente que se someta a la lectura, para posteriormente aprobar. -----

Punto 15. Se recibe CARTA-DREGT-SEC07-CON- 53-2026 de fecha 06 de agosto del 2026, recibida 06 de agosto del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Cristian Arguedas Solano, Director Colegio Nocturno de Osa y la señora Grisela Lara Naranjo Secretaria Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Osa, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de colaboración para la adquisición de instrumentos musicales para la Banda Estudiantil del Colegio Nocturno de Osa. -----

Estimados señores y señoras del Concejo Municipal: -----

Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección y de la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Osa. -----

Por medio de la presente, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con el propósito de solicitar la colaboración de la Municipalidad de Osa para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios necesarios para la conformación de la Banda Estudiantil del Colegio Nocturno de Osa. -----

Desde hace varios años nuestra institución no cuenta con una banda estudiantil que la represente en las diferentes actividades cívicas, particularmente en las celebraciones de la Independencia de Costa Rica del 14 y 15 de setiembre. Por esta razón, para el presente año nos hemos propuesto realizar un esfuerzo institucional que permita recuperar esta importante tradición y brindar a nuestros estudiantes la oportunidad de representar dignamente al centro



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



educativo y participar activamente en las celebraciones cívicas de nuestro cantón. -----

Actualmente contamos con un grupo de estudiantes interesados y comprometidos con este proyecto. No obstante, una parte importante de nuestra población estudiantil posee recursos económicos limitados, situación que dificulta que puedan adquirir por sus propios medios los instrumentos y accesorios necesarios para participar. -----

Afortunadamente, contamos con el apoyo de un docente con experiencia en la formación, preparación y acompañamiento de bandas estudiantiles en otros centros educativos, quien generosamente se ha ofrecido a colaborar ad honorem en la preparación de nuestros estudiantes. Su disposición representa una oportunidad muy valiosa para hacer realidad este proyecto sin generar costos para la institución por concepto de instrucción. -----

De acuerdo con la recomendación técnica del docente encargado de orientar la conformación de 4a -banda, se requieren los siguientes instrumentos, implementos y repuestos: -----

Instrumentos y accesorios requeridos -----

(La tabla consta en el documento original) -----

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente al Concejo Municipal de Osa valorar la posibilidad de colaborar con nuestra institución mediante la adquisición, donación o aporte de los instrumentos y accesorios anteriormente indicados, ya sea en su totalidad o de acuerdo con las posibilidades y mecanismos que tenga disponibles esa Municipalidad. -----

Consideramos que este proyecto va mucho más allá de contar con una representación para los actos del 15 de setiembre. La conformación de una banda estudiantil constituye una oportunidad para fomentar en nuestros jóvenes valores como la disciplina, responsabilidad, compromiso, perseverancia, trabajo en equipo, identidad institucional y sentido de pertenencia, además de brindarles un espacio para desarrollar sus habilidades y talentos. -----

Para los estudiantes del Colegio Nocturno de Osa, contar con este tipo de oportunidades representa también una forma de fortalecer su permanencia y participación dentro de la comunidad educativa. -----

La presente solicitud se realiza institucionalmente por medio de la Dirección y la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Osa, cédula jurídica N.º3-008- 681811, y se acompaña de la documentación correspondiente, así como parte de la lista de estudiantes interesados.(lista consta en el documento original) -----

Agradecemos profundamente la atención que el honorable Concejo Municipal pueda brindar a esta gestión y cualquier colaboración que permita convertir este proyecto en una realidad para nuestros estudiantes. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Trasladar la solicitud a la Alcaldía Municipal, a la Vicealcaldía Municipal y a la Dirección Financiera, para que, en coordinación con la unidad competente, se analice la disponibilidad presupuestaria y determinen la viabilidad de otorgar un aporte económico o la donación de los instrumentos musicales y accesorios solicitados. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección y a la Junta Administrativa del Colegio Nocturno de Osa al correo aportado en su solicitud, a la Alcaldía y Vicealcaldía Municipal y a la Dirección financiera para su conocimiento y trámite. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Adrián Pérez Retana y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

Puede pasar la compañera Vanessa. -----

Punto 16. Se recibe oficio AM-1063-2026 de fecha 07 de agosto de 2026, recibido el 07 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Mainor Anchía Angulo Alcalde Municipal de Osa, dirigida al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Honorable Concejo Municipal. -----

Reciban un cordial saludo de parte de la Alcaldía Municipal de Osa. Por este medio, procedo a solicitar a tan honorable Órgano Colegiado lo siguiente en relación con el acuerdo visible en Transcripción-PCM-N°2638-2024-2028, sobre expediente administrativo SVA-001-2026,



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



solicitud a nombre de la Sra. Administrada Dina Maris Avendaño Sibaja, portadora de la cédula de identidad, 6-0210-0979, para titular propiedad mediante Ley 4919. -----

Una vez visto el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en la Transcripción-PCM-N°2638-2024- 2028, se procede a comunicar que el mismo no se sujeta a lo solicitado por esta Alcaldía Municipal mediante Oficio AM-873-2026-2028. No obstante, el acuerdo notificado mediante Transcripción-PCM-N°2638-2024- 2028, omite consignar que se dispensa de trámite de comisión. Siendo que la Notaría del Estado requiere que el acuerdo indique que se dispensa de trámite de comisión. -----

Siendo lo correcto que se tome el acuerdo de conformidad a lo requerido en el Oficio AM-873-2026-2028, para que el acuerdo se lea así: -----

" Leído y analizado el oficio AM-873-2026-2028y el expediente administrativo SVA -001-2026y con base a i a Ley 4919, mediante i a cual, se brinda Autorización a i a Municipalidad del Cantón de Osa, para que otorgue títulos de propiedad a aquellas personas que estén ejerciendo el derecho de posesión sobre un lote de terreno del cuadrante de la población de Puerto Cortés perteneciente a la finca Municipal matricula de folio real 7883-000" , el concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Licenciado Mainor Anchía Angulo o a quien ocupe su cargo a comparecer ante La Notaría Dei Estado a firmar escritura de traspaso de segregación y donación de un lote que se describe en el piano catastrado P-59730-2025, con un área de 541.37m2metros cuadrados, el cual será donado por Ley 4919 a la señora administrada Dina Maris Avendaño Sibaja, portadora de la cédula de identidad 6-0210-0979. Que el área T-H de 541.37 m2metros cuadrados indicados en el piano catastrado P-59730-2025 se tomará de la finca inscrita en el registro de la Propiedad, Partido de Puntarenas, bajo matricula de folio real No. 7883-000, con número de piano catastrado P-11182-1947 propiedad de la Municipalidad de Osa. el resto del inmueble se lo reserva la Municipalidad de Osa. Que el acuerdo se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. Lo anterior en virtud que por el valor económico arrojado en el avalúo administrativo AVAD-04-2026, (consta en el expediente Administrativo SVA-001-2026), en este caso la escritura deba gestionarse ante La Notaria del Estado. -----

Favor indicar en el acuerdo literalmente que el acuerdo se dispensa de trámite de comisión y se declara acuerdo definitivamente aprobado. Para que no sea devuelto por la Notaría del Estado. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Se devuelve para que el alcalde realice las consultas pertinentes a la Notaría del Estado y se nos remita nuevamente lo que se requiera por parte de este concejo. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Punto 17. Se recibe nota de fecha 07 de agosto del 2026, recibida el 07 de agosto del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por la Dr. Victoria Eugenia Quiros Ramirez, Presidente ANHACO, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Reciban un cordial saludo. -----

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidenta de la Asociación Nacional de Habitantes de las Zonas Costeras de Costa Rica (ANHACO), cédula jurídica 3-002-682726, en atención al mandato del estatuto de la asociación en lo que particularmente indica de protección a los habitantes de las zonas costeras y el ambiente, solicitamos respetuosamente la siguiente información relacionada con el Plan Maestro de Desarrollo Turístico. -----

1. Solicitamos información documental acerca del proceso de licitación en la contratación de la empresa ECOPLAN, y su participación en el Plan Maestro de Desarrollo Turístico. -----

2. Solicitamos copia de la viabilidad ambiental del Plan Maestro de Desarrollo Turístico. -----

3. favor indicar el cronograma del Plan Maestro de Desarrollo Turístico y en qué etapa se encuentra. -----

Sin otro particular, solicitamos acuse de recibido y se cumpla con el plazo establecido por el ordenamiento jurídico y administrativo, para la entrega de la información solicitada. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Se revierte el acuerdo





tomado y en su lugar se devuelve a los solicitantes por encontrarse vencidos sus nombramientos, esto de acuerdo a la personería jurídica aportada. Se solicita subsanar la solicitud y remitirla nuevamente a este concejo para su debido trámite. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. --
Punto 18. Se recibe nota de fecha 07 de agosto del 2026, recibida el 07 de agosto del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el señor Henry Antonio Cubillo Leiva, dirigida al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Ayuda aprobación a proyecto. -----
Por este medio reciban cordial saludo y las mejores bendiciones, a la vez comunico que hemos solicitado y estamos en conversación con la Licda. Ana Valerín sobre la ayuda en la realización de un proyecto para la asada de nuestra comunidad en Puerta del Sol y Jalaca, en la compra de un vehículo pickup 4x4, que nos permitirá mejorar en la capacidad de desplazamiento en la atención del acueducto para nuestros 1500 a 2000 abonados, dentro de ellos tenemos de 150 a 200 adultos mayores, este vehículos nos facilitará trasladar los materiales de reparación y mantenimiento, como también el traslado de agua en momentos que exista un daño y no haya oportunidad de resolver de forma inmediata, así como también colaborar en caso de emergencia con la asada vecina de tinoco en caso de necesidad y mucho más. -----
Es por ello por lo que solicito de la manera más humilde y apelo al corazón de ustedes se apruebe presentar este proyecto a JUDESUR, que se pueda financiar por un monto hasta 21.344.000.00 millones de colones, y que se declare un proyecto de interés cantonal. -----

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: Solicitar al gestionante, señor Henry Antonio Cubillo Leiva y al enlace de este Concejo Municipal de Osa ante JUDESUR Doña Ana Valerín Pizarro para que se nos exponga la presente solicitud el 19 de agosto de 2026 en sesión Ordinaria que inicia a las 04:30 pm y tener los insumos necesarios para la adopción del acuerdo solicitado. Comunicar el presente acuerdo al gestionante, señor Henry Antonio Cubillo Leiva, y al enlace de este Concejo ante JUDESUR para su conocimiento y ejecución. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Punto 19. Se recibe oficio Al-127-2026 de fecha 30 de julio del 2026, recibido el 31 de julio del 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el Lic. Ronny Ugalde Morales, Auditor Interno, Interino, dirigido al Concejo Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Ajustes a los perfiles de puestos de Auditor Financiero y Auditor Operativo. -----
Con el propósito de fortalecer la calidad, eficiencia y eficacia de las labores desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, y considerando las necesidades actuales y futuras para la adecuada prestación de los servicios de auditoría, resulta necesario realizar ajustes a los perfiles de Puestos correspondiente a los cargos de Auditor Operativo – Profesional Municipal Dos (PM2) y Auditor Financiero – Profesional Municipal Tres (PM3). -----
Lo anterior, tiene como finalidad actualizar y precisar las funciones, responsabilidades y actividades asignadas a dichos puestos, de manera que estas respondan a las necesidades operativas de la Auditoría Interna, al desarrollo de sus procesos de trabajo y a las exigencias derivadas del marco normativo aplicable al ejercicio de la función auditora. -----
En ese sentido, y con el propósito de regular y fortalecer la operatividad del servicio, así como, procurar una adecuada distribución de las responsabilidades y una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades de la Auditoría Interna, se proponen las modificaciones y ajustes a esos perfiles de Puestos. -----
Aunado a lo anterior, esta dinámica permitirá fortalecer la estructura funcional de la Auditoría Interna, optimizar la gestión del recurso humano disponible y garantizar una adecuada organización del servicio conforme a las necesidades institucionales. -----

Puesto	Categoría	Responsabilidad
Auditor Financiero	Profesional Municipal 2 (PM2)	Ejecuta estudios, procedimientos y actividades técnicas de auditoría.



Auditor Operativo	Profesional Municipal 3 (PM3)	Planifica, coordina, supervisa, fiscaliza y revisa el trabajo del personal asignado.
Auditor Interno	Dirección Municipal de Auditoría Interna (DM)	Dirige, administra y evalúa la Auditoría Interna y mantiene la responsabilidad superior sobre la función de auditoría.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de fortalecer la calidad, eficiencia y eficacia de las labores desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, se procede a presentar para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal la propuesta de modificación y actualización de los Perfiles correspondiente a los cargos de Auditor Financiero y Auditor Operativo, conforme al siguiente detalle:

AUDITOR FINANCIERO Profesional Municipal Dos (PM2)	
Función asignad Actualmente	La función que se requiere
Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los riesgos de control para elaborar los estudios de auditoría financiera, operativa, de sistemas, integrales comunitarios o estudios especiales, aplicación de las NICSP.	Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los riesgos de control para la realización de auditorías financieras, operativas, de tecnologías de información, integrales, comunitarias y Auditorías de Carácter Especial, así como efectuar los análisis relacionados con la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de conformidad con la normativa y disposiciones aplicables.
Legalización de libros contables de la Municipalidad, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.	Ejecutar la legalización de los libros de la Municipalidad de Osa y de los órganos adscritos a esta, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos establecidos por la Auditoría Interna.
-	Controlar y mantener actualizados los registros auxiliares de la Auditoría Interna relacionados con la correspondencia de ingreso y salida, así como los consecutivos de minutas, oficios, asesorías, advertencias, relaciones de hechos, denuncias penales e informes de control interno.
-	Elaborar, actualizar y mantener los controles correspondientes a los asientos de apertura, seguimiento, cierre preliminar y cierre definitivo de los libros sometidos al proceso de legalización por parte de la Auditoría Interna.
-	Realizar el control, registro, seguimiento y actualización de los activos en uso y en desuso asignados a la Auditoría Interna, de conformidad con los procedimientos institucionales y la normativa aplicable.
AUDITOR OPERATIVO Profesional Municipal Tres (PM3)	
La función que se requiere ampliar	
Planificar, coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de los servicios de auditoría asignados bajo su responsabilidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, alcance, procedimientos, plazos y productos definidos por la Auditoría Interna.	
Coordinar, supervisar y fiscalizar las labores desarrolladas por el personal profesional asignado a la Auditoría Interna, incluyendo la revisión y seguimiento de las actividades ejecutadas por el Auditor Financiero, verificando la calidad técnica, cumplimiento de procedimientos y aplicación de la normativa vigente.	
Distribuir, asignar y dar seguimiento a las labores del personal bajo su ámbito de responsabilidad, promoviendo una adecuada organización del trabajo, aprovechamiento de los recursos disponibles y cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.	
Revisar y validar técnicamente los papeles de trabajo, informes, cédulas, matrices de riesgo, programas de auditoría y demás documentación elaborada por el personal bajo su supervisión, efectuando las observaciones y recomendaciones necesarias para fortalecer la calidad de los productos generados.	
Evaluar el avance y cumplimiento de las actividades asignadas al personal bajo su supervisión, comunicando a la Dirección de Auditoría (Auditor Interno) los resultados obtenidos, limitaciones identificadas y acciones requeridas para mejorar la gestión de la Auditoría Interna.	

Asimismo, como **Anexo N.º1**, se incorpora la actualización integral de los perfiles correspondiente a los cargos de **Auditor Financiero Contable – Profesional Municipal 2 (PM2)** y **Auditor Operativo – Profesional Municipal 3 (PM3)**, en la cual, realiza el detalle de las funciones, responsabilidades y competencias requeridas para cada puesto, conforme a las necesidades actuales de la Unidad de Auditoría Interna. Lo anterior, para que sean incluidos y actualizados en el perfil descriptivo de puestos. -----
Dicha actualización, tiene como finalidad fortalecer la estructura organizacional y operativa de la Auditoría Interna, estableciendo una adecuada diferenciación entre las labores técnicas y profesionales de ejecución propias del Auditor Financiero, y las funciones de coordinación, supervisión, fiscalización y seguimiento asignadas al Auditor Operativo, en atención al nivel de responsabilidad y complejidad asociado a cada categoría profesional. -----
En ese contexto, el presente ajuste a la estructura de la Auditoría Interna se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones normativas: -----





Capítulo IV "La Auditoría Interna" de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre de 2002, reformada por la Ley N.º 10395, normativa que establece la naturaleza, organización, competencias, potestades, deberes, independencia funcional y requerimientos mínimos para el adecuado funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público. -----

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-DL-0270 del 8 de marzo de 2016 y publicado en La Gaceta N.º 116 del 16 de junio de 2016, instrumento que regula la organización administrativa, competencias, funciones, estructura y aspectos operativos propios de esta dependencia. -----

Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la Contraloría General de la República, emitidos mediante Resolución N.º R-DC-83-2018 y sus reformas (Resoluciones N.º R-DC-0055-2023, N.º R-DC-0102-2023 y N.º R-DC-0040-2025), particularmente lo dispuesto en el apartado "Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público", el cual establece la obligación del Auditor Interno de elaborar y presentar estudios que justifiquen el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal **ACUERDA:** Trasladar el presente documento a la comisión de asuntos jurídicos para el día 18 de agosto del 2026 a las 15:00 horas y solicitar a la auditoría interna su participación en dicha comisión para el análisis del presente documento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
Compañeros y señor secretario, para el documento siguiente, solicito retirarme del recinto para conocer el mismo, me inhiba del presente documento. -----

El señor Jorge Li Wong, vicepresidente municipal: -----

Señor secretario, se nombra para este siguiente caso como regidor propietario al compañero Elmer Uva Beita, en sustitución de la señorita Fabiola Solís Pérez. -----

Punto 20. Se recibe oficio AM-1070-2026 de fecha 10 de agosto de 2026, recibido el 10 de agosto de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrita por el Lic. Mainor Anchía Angulo Alcalde Municipal de Osa, dirigida al Concejo Municipal, Municipal de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Remisión de expediente y estudios técnicos requeridos para el caso Calle Pública Punta Achiote. -----

Honorable Concejo Municipal. -----

Reciban un cordial saludo de la Alcaldía Municipal. En atención al Acuerdo N.º2440-2024-2028, adoptado por el Concejo Municipal de Osa en Sesión Ordinaria N.º106-2024-2028, celebrada el 03 de junio de 2026 y ratificada el 10 de junio de 2026, relacionado con la gestión presentada por el señor Jon David Strelec respecto al procedimiento para determinar la naturaleza pública de la vía ubicada en Punta Achiote, Bahía Ballena, se remite para su conocimiento y valoración el expediente administrativo correspondiente, junto con los estudios solicitados en cumplimiento de lo dispuesto por ese Concejo Municipal. -----

Se adjuntan los siguientes estudios: -----

1. Estudio Catastral, contenido en el Oficio PDC-043-2026, emitido por el Proceso de Desarrollo Catastral. -----

2. Estudio Técnico Vial, contenido en el Oficio AIV-014-2026, emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial. -----

3. Estudio Socioeconómico, contenido en el Oficio PDE-006-2026, emitido por el Proceso de Desarrollo Económico Local. -----

4. Estudio Legal, contenido en el Oficio CR-PSJ-68-2026, emitido por Servicios Jurídicos Municipales, denominado "Criterio Legal sobre la Procedencia de la Declaratoria de Interés Público del Acceso denominado Punta Achiote", elaborado en cumplimiento de lo requerido por el Acuerdo N.º2440-2024-2028 y el apartado 7.1.4 del Protocolo para la Declaratoria de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Calles Públicas en la Red Vial Cantonal de Costa Rica. -----

Asimismo, se remite el expediente administrativo del trámite debidamente foliado, para que ese Órgano Colegiado cuente con los elementos técnicos y jurídicos necesarios para el análisis, discusión y resolución que corresponda conforme a sus competencias. -----

Una vez vista y analizada la Nota el Concejo Municipal ACUERDA: Se acuerda trasladar los informes técnicos y el legal junto al expediente a la comisión de asuntos jurídicos para su análisis y trámite por parte de este concejo. Informar al administrado solicitante del presente acuerdo en respuesta a su solicitud de pronta respuesta el pasado 03 de agosto del 2026 para su conocimiento. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Jorge Li Wong, Elmer Uva Beita, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en actas para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

El señor Jorge Li Wong, vicepresidente municipal: -----

Procede a llamar a la presidente municipal y se reintegra a su curul. -----

Punto 21. Se recibe oficio ADIBO-039-2026 de fecha 10 de agosto de 2026, recibido el 10 de julio de 2026, en la secretaría del concejo, vía correo electrónico, suscrito por el señor Kelvin Vasquez Brenes, presidente y representante legal de la ADI de Bahía de Osa, dirigido al Concejo Municipal, Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Honorables señoras y señores Concejo Municipal. -----

Como es de su conocimiento la comunidad de Bahía Ballena está en planeación de la XVI edición del Festival de Ballenas y Delfines Costa Rica, una actividad declarada de interés nacional por el Gobierno de la República, que se ha consolidado como el principal evento autóctono y cumple dos funciones vitales para nuestro cantón: fomenta el turismo y construye identidad cultural. Además, promueve la conciencia y conservación ambiental. -----

La edición XVI de este maravilloso Festival se llevará a cabo los días viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de setiembre del 2026 y contará con actividades culturales, educativas, ambientales y turísticas dirigidas tanto a visitantes nacionales como internacionales. -----

Para efectos ejecutivos, muy respetuosamente les extendemos las siguientes solicitudes: -----

1. Representación: Para la comisión organizadora del Festival será un honor contar con su presencia en la inauguración del viernes 04 setiembre en las instalaciones del salón comunal de Bahía a las 5:00pm, este año se llevará a cabo un evento cultural en honor de la importancia de la visita de las ballenas a nuestras aguas. De ser posible designar una persona para dar una breve bienvenida al público presente. -----

2. Visto bueno y autorización para gestionar patente temporal de venta de licores para el viernes 4 de setiembre en el salón comunal de Bahía: Para la realización de un baile con la banda Consomé y DJs musicales. -----

3. Visto bueno y autorización para gestionar patente temporal de venta de licores para el sábado 5 de setiembre en el salón comunal de Bahía: Para la realización del baile oficial. -----

4. Visto bueno y autorización para gestionar patente temporal de venta de licores el domingo 06 de setiembre en el salón comunal de Bahía: Para la realización de un Baile de la Polilla. ---

5. Aprobación para cierre de vías públicas cantonales el sábado 05 y el domingo 06 de setiembre: El plan es efectuar una carrera de Atletismo y una de Mountain Bike en el área oeste. -----

En cuanto a la carrera de Atletismo, se efectuará el sábado 05 de setiembre en horario vespertino bajo el siguiente cronograma: -----

2:30pm Recepción de Atletas -----

2:45pm Cierre de Planilla. -----

3:00pm Salida de Competitivos. -----

3:05pm Salida Recreativos. -----

5:30pm Retorno de Atletas. -----

6:00pm Refrigerio. -----

6:30pm Premiación y Rifas. -----

A continuación, los croquis de ruta: (los croquis constan en el documento original) -----

Sobre la logística del cierre de vías cantonales y desviación del tránsito vehicular, el recorrido -----



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



1 iniciará y concluirá en el "Campo Ferial", propiedad de la ADI Bahía. A continuación, un cuadro
2 con especificación de vías públicas a cerrar y la opción alterna para tránsito vehicular: -----
3 (la tabla consta en el documento original) -----
4 La carrera de Mountain Bike se efectuará el domingo 06 de setiembre en horario matutino bajo
5 el siguiente cronograma: -----
6 6:30am Recepción de Ciclistas. -----
7 7:15am Cierre de Planilla -----
8 7:30am Salida Competitivos -----
9 7:45am Salida de Recreativos -----
10 10:00am Retorno de Ciclistas -----
11 10:30am Refrigerio -----
12 11:00am Premiación y Rifas -----
13 Las rutas designadas: (las imágenes de las rutas constan en el documento original) -----
14 El cierre de vías cantonales y desviación del tránsito vehicular el recorrido iniciará y concluirá
15 en el "Campo Ferial", propiedad de la ADI Bahía. A continuación, un cuadro con especificación
16 de vías públicas a cerrar y la opción alterna para tránsito vehicular: -----
17 (La Tabla consta en el documento original) -----
18 Estaremos en estrecha coordinación con la Fuerza Pública para la ejecución de este plan,
19 agradecemos su aprobación y el valioso trabajo que realizan por el desarrollo de nuestras
20 comunidades. -----
21 Quedamos a la orden para cualquier solicitud o requerimiento, y disponemos el teléfono +506
22 87258989 y los correos electrónicos comunicacionadibo@gmail.com y
23 presidenciaadibo@gmail.com para toda comunicación. -----
24 **Una vez visto y analizado el oficio, el Concejo Municipal ACUERDA: •Tener por recibida**
25 **la comunicación y las solicitudes presentadas por la Asociación de Desarrollo Integral**
26 **de Bahía de Osa (ADIBO). -----**
27 **• Designar a la presidenta del Concejo Municipal para que asista en representación de**
28 **este órgano deliberativo al acto inaugural, el viernes 4 de septiembre de 2026 a las 5:00**
29 **p.m. en el salón comunal de Bahía. -----**
30 **• Aprobar en principio las gestiones de patente temporal de venta de licores en el salón**
31 **comunal de Bahía para los eventos de los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2026,**
32 **trasladando la solicitud a la administración para que por medio del Departamento de**
33 **Patentes procedan con el trámite conforme a los requisitos legales. -----**
34 **• Aprobar en principio el plan de cierre temporal de vías públicas cantonales y rutas**
35 **alternas presentado para la carrera de atletismo del sábado 5 de septiembre y la**
36 **competencia de Mountain Bike (MTB) del domingo 6 de septiembre de 2026,**
37 **instruyéndole al solicitante coordinar con la Alcaldía municipal y la Unidad Técnica de**
38 **Gestión Vial (UTGV) lo pertinente con las autoridades de tránsito y seguridad. -----**
39 **• Comunicar el presente acuerdo a la ADI Bahía de Osa al correo indicado, a la Alcaldía**
40 **Municipal y a las dependencias internas involucradas. Esto por medio de los votos de**
41 **los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras,**
42 **Vanessa Masis Arias y Elmar Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación**
43 **del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----**
44 **ARTÍCULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE. -----**
45 **No hay. -----**
46 **ARTÍCULO VII. INFORMES DE COMISIÓN. -----**
47 **Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----**
48 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
49 Disculpe secretario, le voy a dar la palabra al compañero Juan Carlos Anchía. -----
50 El regidor propietario, Juan Carlos Anchía Angulo: -----
51 Buenas noches, compañeros y compañeras, ese documento, no sabía que venia un informe
52 de comisión, entonces como tiene que ver conmigo según lo que escucho, yo prefiero retirarme,
53 para no tener ninguna influencia en el tema. -----
54 La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----
55 Señor secretario, se nombra al compañero Elmer Uva para el presente informe de comisión,





en sustitución del compañero Juan Carlos Anchía. -----

Punto 1. Informe Comisión Asuntos Jurídicos: -----

Al ser las 13 horas 13 minutos del martes 11 de agosto del 2026, con 4 regidores presentes: Vanessa Masis Arias, Fabiola Solís Pérez, Donald Cortes Porras, Jorge Li Wong y el acompañamiento del Asesor Jurídico del Concejo Municipal Lic. Ronny Navarro Rodríguez, además se cuenta con la presencia del Señor Edgar Zúñiga Zúñiga como oyente, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal Ciudad Cortes se inicia la Comisión de Asuntos Jurídicos para analizar el siguiente tema en agenda: -----

Documento recibido en trámite número 909-2026 de servicio al cliente, entregado por el señor Javier Santamaria Morales con solicitud de información. -----

En vista de que este Concejo Municipal requiere de las respuestas de los diferentes departamentos de esta Municipalidad y además el CCDROSA los cuales cuentan con un plazo de ley para remitir a este concejo, y este cuerpo colegiado para poder hacer una respuesta completa de todos los puntos que en la Petitoria están explícitos según el documento recibido en trámite número 909-2026 de servicio al cliente, entregado por el señor Javier Santamaria Morales, este Cuerpo Colegiado acuerda lo siguiente: -----

Acuerdo #1: Que se solicite una prórroga de un plazo razonable de 22 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo municipal donde se recibe el informe de comisión del presente documento. -----

Acuerdo #2: Que se notifique al señor Javier Santamaria Morales al correo santamariajavier720@gmail.com. -----

La justificación razonable de esta solicitud alberga las diferentes situaciones que debemos atender según cada departamento, tomando en cuenta la cantidad de trámites administrativos pendientes, además en el caso del CCDROSA tienen que tomar acuerdos y emitir respuestas en sesiones de junta directiva ordinaria o extraordinaria como corresponda, por lo anterior, es necesario ajustarnos a esos plazos para poder atender esta solicitud de forma correcta y amplia. -----

De la misma manera este Concejo Municipal se reúne de manera ordinaria 1 vez a la semana, los miércoles, como es de conocimiento y debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta, por lo cual se reciben documentos de correspondencia y se toman los acuerdos en esos días únicamente. Por lo anterior, la respuesta de documentos se limita a esos plazos. ---

Se cierra la sesión al ser las 15:10. -----

Una vez leído y analizado el Informe de Comisión, el Concejo Municipal ACUERDA Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Adrián Pérez Retana, Vanessa Masis Arias y Elmer Uva Beita. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Constancia del secretario, Allan Herrera Jiménez: -----

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal: -----

Puede pasar el compañero Juan Carlos Anchía. -----

ARTÍCULO VIII. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

Moción N° 1. Del Concejo Municipal en pleno que a la letra dice: -----

Que el asesor del concejo inició sus labores el día 22 de julio del presente año, es de interés de este concejo acordar lo siguiente. -----

Se acuerda: -----

Informar al señor Alcalde Municipal que en común acuerdo con el Licdo. Ronny Navarro Rodríguez su jornada laboral de medio tiempo será cumplida de forma presencial mediante dos días y medio a la semana. -----

Que dicha información sea remitida al departamento de Recursos Humanos para lo que en derecho corresponda y los trámites correspondientes. -----

Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez vista y analizada la Moción Concejo Municipal Acuerda dispensar de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los regidores propietarios: Fabiola Solís Pérez, Jorge Li Wong, Donald Cortés Porras, Vanessa Masis Arias y Juan Carlos Anchía Angulo. -----



Página 30 de 30

Que dicha información sea remitida al departamento de Recursos Humanos para lo que en derecho corresponda y los trámites correspondientes. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ---

No hay

La Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal:

Tiene la palabra la compañera Vanessa Masis.

Buenas tardes nuevamente compañeros, buenas noches ya, solamente para que quede debidamente convocados los regidores y el que guste estar presente para el día 18 del presente mes, tenemos comisión de jurídicos a las quince horas para ver el tema de oficio AI-127-2026 que se denomina: Ajuste de los perfiles de puestos de Auditor Financiero y de Auditor Operativo. Entonces quedan debidamente convocados, favor ser puntuales, ya que tenemos otra comisión a las 4 de la tarde, entonces tenemos que ser concisos y puntuales. -----

Gracias, compañera. Aunado a eso, recordarles que para ese día estamos convocados a una comisión de Asuntos Hacendarios a las cuatro de la tarde, para ver lo del Presupuesto Extraordinario 2-2026. -----

Siendo las diecinueve horas y cuatro minutos de la noche, la Licda. Fabiola Solís Pérez, presidente municipal, da por concluida la Sesión.” -----

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal